

Anexo 1 de la Oferta de Referencia

“Modelo de Convenio”

CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET, EN LO SUCESIVO, EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, [____], Y POR LA OTRA PARTE [____] (EN LO SUCESIVO, EL “CLIENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [____], A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el CLIENTE que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número [____] de fecha [____], otorgada ante la fe del licenciado [____], Notario Público número [____], misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de [____], bajo el folio mercantil [____].
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar al CLIENTE en los términos del presente CONVENIO, como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número [____] de fecha [____], otorgada ante la fe del licenciado [____], Notario Público número [____], misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de [____], bajo el folio mercantil [____];
- c) Cuenta con título de [____] otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el “Instituto”) el día [____] (el “Título del CLIENTE”), mismo que se encuentra en plena vigencia.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número [____].
- e) Es su voluntad celebrar el presente CONVENIO con el objeto de recibir por parte del PROVEEDOR los SERVICIOS MAYORISTAS conforme se definen más adelante.
- f) No se encuentra pendiente, ni, hasta donde tiene conocimiento, se pretende presentar en su contra, ante tribunal judicial, administrativo o de otra índole, dependencia gubernamental o árbitro alguno, acción o procedimiento que afecte o pueda afectar su condición financiera, operaciones o propiedades, o que dicha acción o procedimiento pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este CONVENIO;
- g) Cuenta con la capacidad jurídica, financiera y administrativa para obligarse en los términos

del presente CONVENIO, incluyendo los elementos para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores;

- h) La celebración y cumplimiento de este CONVENIO están permitidas por su objeto social y no derivan ni derivarán en violación a o incumplimiento de: (i) cualquier disposición de sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo, licencia, sentencia, resolución u orden a la cual esté sujeta o cualquiera de sus activos, o del que este sea parte; o (iii) cualquier ley aplicable.
- i) Entiende, conoce y acepta el alcance del contenido del presente CONVENIO.

II. Declara el PROVEEDOR que:

- a) Conforme lo establecen el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "CPEUM") y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Estado de Jalisco es parte integrante de la federación; libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, en la federación establecida por la CPEUM.
- b) El 14 de febrero de 2024, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") otorgó al Gobierno del Estado de Jalisco una Concesión Única para Uso Comercial, habilitando al Gobierno del Estado de Jalisco a comercializar capacidad, infraestructura y/o servicios de telecomunicaciones al mayoreo a Concesionarios o Comercializadoras para que estos a su vez provean servicios de telecomunicaciones a Concesionarios, Autorizados o a Usuarios Finales, según corresponda (en adelante el "Título de Concesión del Gobierno de Jalisco").
- c) El 2 de noviembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet (la "Ley Orgánica"). Por virtud de la Ley Orgánica se crea la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet ("ACAI"), cuyo objeto es proveer conectividad y acceso a servicios de telecomunicaciones a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, de la Federación y de los municipios, así como a la población en general del Estado de Jalisco, conforme a las políticas establecidas por la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- d) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a la ACAI en los términos del presente CONVENIO, tal y como lo acredita con [_____].
- e) La ACAI cuenta con los recursos técnicos, financieros y administrativos para proveer los SERVICIOS MAYORISTAS objeto del presente Convenio

Con base en las anteriores declaraciones, las PARTES convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES

Las PARTES acuerdan que, para efectos del CONVENIO, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señalan:

ACTA DE ENTREGA: Documento que contiene la constancia de aceptación del SERVICIO MAYORISTA, conforme al formato que se adjunta como Anexo 6 "Formato de Acta de Entrega".

ANCHO DE BANDA: cantidad máxima de datos que pueden transmitirse en un período de tiempo fijo. Se mide en bits.

BEST EFFORT: Modalidad que aplica sobre al Servicio Mayorista de Puerto de Acceso con Capacidad a Internet Sobresuscrito donde no hay garantías en la calidad de servicio. Se refiere a la política de manejo de tráfico que se utiliza para la transmisión de datos a través de la red donde se hará todo lo posible para la entrega eficiente y confiable pero sin garantía..

CANCELACIÓN: Es la interrupción, a solicitud del CLIENTE de los SERVICIOS MAYORISTAS.

CONVENIO: Constituye el presente documento y sus anexos que llegaren a otorgar las PARTES para la prestación de los SERVICIOS MAYORISTAS y que se agregarán al presente instrumento.

DÍA HÁBIL: Aquellos en los que las instituciones como empresas y oficinas gubernamentales están activas y disponibles para realizar sus operaciones habituales.

DÍA NATURAL: Todos aquellos que componen un año.

DISPONIBILIDAD: Es el tiempo de funcionamiento de una red en un periodo específico. Este se calcula dividiendo el tiempo de funcionamiento por el tiempo total en un mes calendario

ENLACE: Conexión directa entre 2 dispositivos en una red que permite la comunicación sin necesidad de dispositivos o segmentos de red intermedios

ENLACE LOCAL: Enlace cuyas puntas se encuentran dentro de una misma localidad o municipio.

ENLACE INTERESTATAL: Enlace cuyas puntas se encuentran en distintas localidades o municipios pero dentro del Estado de Jalisco.

ETHERNET: Tecnología o conjunto de tecnologías que sirven para conectar diferentes dispositivos electrónicos en una red local, conocidas como LAN (Local Access Network) o WAN (Wide Area Network). Esta se utiliza mayormente para establecer conexiones de red por cable para empresas y centros de datos.

GIGABYTE: Unidad estándar utilizada para medir la capacidad disponible en un medio de transmisión o volumen de datos a transmitir. Este equivale aproximadamente a 1,000 millones de bytes y se identifica con el símbolo GB

GPON: son las siglas en inglés para Gigabit Passive Optical Network. Tecnología de acceso que

utiliza fibra óptica para llegar al suscriptor permitiendo la transmisión de datos de manera eficiente y a grandes velocidades; es decir, con un mejor rendimiento

INCIDENCIA: Suceso imprevisto y que afecta los SERVICIOS MAYORISTAS de manera parcial o total, impidiendo que se cubran los estándares de calidad definidos en el CONVENIO.

MEGABYTE: Unidad estándar utilizada para medir la capacidad disponible en un medio de transmisión o volumen de datos a transmitir. Este equivale aproximadamente a 1,024 kilobytes y se identifica con el símbolo MB.

NOC MAYORISTA: Network Operations Center, por sus siglas en inglés. Centro de Operaciones de la Red Jalisco para Atención a CLIENTES MAYORISTAS

ONU: Optical Network Unit por sus siglas en inglés. Elemento de red cuya función es convertir la señal óptica de datos que podrán ser utilizados por los dispositivos de los Usuarios Finales del CLIENTE, que el PROVEEDOR instala en el domicilio del CLIENTE y que tiene puertos configurados en protocolo Ethernet.

ORDEN DE SERVICIO: Solicitud presentada por el CLIENTE conforme al formato que se agrega como Anexo 3 “Formato de ORDEN DE SERVICIO”, para la prestación de los SERVICIOS MAYORISTAS y que, una vez validadas por el PROVEEDOR, formarán parte integrante del presente CONVENIO.

PICOS DE TRANSFERENCIA DE TRÁFICO: Se refiere a las mediciones más altas registradas de consumo sobre un circuito.

PROYECTOS ESPECIALES: Es cualquier solicitud de SERVICIOS MAYORISTAS cuyo estudio de factibilidad resulte en que:

- El domicilio de instalación especificado por el CLIENTE en la Solicitud de Servicio se ubique fuera de la cobertura del PROVEEDOR especificada en el Anexo 4 “Cobertura Red Jalisco y Puntos de Conexión para Enlaces Dedicados Punto a Punto y Puntos de Entrega de Internet”; o
- El la distancia entre el punto más cercano de la infraestructura GPON de la Red Jalisco y el punto para instalación del equipo ONU dentro del domicilio de instalación del CLIENTE excede los 100 (cien) metros lineales, es un Parque Industrial, un Hotel o Centro Comercial; o
- La ubicación para la instalación de equipo ONU es en un lugar distinto de la planta baja del domicilio de instalación señalado por el CLIENTE.

PUERTO: punto virtual en el que comienzan y terminan las conexiones a la nube de Internet.

PUNTO DE DEMARCACION: Se define como los límites de la Red Jalisco, en donde para los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto y Arrendamiento de Puerto de Acceso con Capacidad a Internet Dedicado y En Demanda será el puerto Gigabit Ethernet del Switch IP propiedad de la Red Jalisco ubicado en los Puntos de Conexión de la misma.

Para el Servicio Mayorista de Arrendamiento de Puerto con Capacidad a Internet Sobresuscrito, el Punto de Demarcación será el puerto Gigabit Ethernet del equipo ONU propiedad de la Red Jalisco e instalado en el domicilio de instalación que indique el CLIENTE en la ORDEN DE SERVICIO respectiva.

RED IP: Red que opera bajo protocolo de internet, Internet Protocol por sus siglas en inglés.

RED JALISCO: Infraestructura del Gobierno del Estado de Jalisco que se compone de una Red de Fibra Óptica que conecta las cabeceras municipales del Estado y se complementa con redes locales GPON.

SERVICIOS MAYORISTAS: Son los servicios de telecomunicaciones siguientes, cuya descripción, características y especificaciones para entrega se indican el Anexo 1 “Descripción, Características y Especificaciones para Entrega de los Servicios Mayoristas” que el CLIENTE proveedrá a Usuarios Finales:

- Enlaces Dedicados Punto a Punto
- Puerto con Capacidad de Acceso a Internet en modalidades (Dedicado, En Demanda y Sobresuscrito)

SOBRESUSCRIPCIÓN: Cuando los recursos de red asignados son compartidos y se supera la capacidad disponible partiendo de la teoría de que el CLIENTE no utiliza el 100% de los recursos que se ofrecen.

SEGUNDA. OBJETO

EL PROVEEDOR se obliga a prestar al CLIENTE los SERVICIOS MAYORISTAS que el CLIENTE le solicite mediante la correspondiente ORDEN DE SERVICIO debidamente firmada por el representante legal del CLIENTE o por la persona que para tal fin haya sido debidamente autorizada. La ORDEN DE SERVICIO contendrá la selección de los SERVICIOS MAYORISTAS que el CLIENTE quiera contratar, así como los términos y condiciones que correspondan.

TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

3.1 El CLIENTE se obliga a pagar al PROVEEDOR por la prestación de los SERVICIOS MAYORISTAS, las tarifas establecidas en el Anexo 2 “Tarifas” del presente CONVENIO, mismas que se tienen por reproducidas en el presente apartado como si a la letra se insertasen, de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Cargos de instalación. El CLIENTE realizará el pago de los Cargos de instalación en una sola exhibición, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente, con base en la aceptación del CLIENTE de las condiciones establecidas en la ORDEN DE SERVICIO.

b) Cargos Únicos por PROYECTOS ESPECIALES. El CLIENTE realizará el pago de los Cargos Únicos por PROYECTOS ESPECIALES en una sola exhibición, dentro de los 5 (cinco) días

naturales siguientes a la fecha de aceptación de las condiciones del PROYECTO ESPECIAL o a la firma del presente CONVENIO y/o de la ORDEN DE SERVICIO.

- c) Renta mensual de los SERVICIOS MAYORISTAS.** El CLIENTE realizará el pago de la renta mensual de los SERVICIOS MAYORISTAS de conformidad con las tarifas que se estipulan en el Anexo 2 “Tarifas” del presente CONVENIO. El CLIENTE deberá realizar el pago dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente. En caso de que el CLIENTE no realice el pago dentro del plazo establecido, el PROVEEDOR podrá rescindir el presente CONVENIO sin necesidad de declaración judicial. En caso de que la fecha de vencimiento corresponda a un día inhábil, el pago se efectuará al día hábil siguiente.
- d) Consumos:** Los consumos resultantes del Arrendamiento de Capacidad de Acceso a Internet En Demanda, se facturarán a mes vencido; es decir, una vez concluido el mes calendario en el que se proveen los SERVICIOS MAYORISTAS y una vez que el PROVEEDOR haya realizado el tasado correspondiente de conformidad con lo definido para este efecto en el Anexo 2 “Tarifas”.
- e) Cargo mensual por Administración de Cuenta.** El CLIENTE pagará Cargo por Administración de Cuenta en una sola exhibición, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

La obligación de pago de los conceptos indicados en los incisos c) y d) anteriores iniciará a partir de la fecha de firma del ACTA de ENTREGA de conformidad con el formato que se agrega como Anexo 6 “Formato de Acta de Entrega”. Un ejemplar del ACTA de ENTREGA quedará en poder de cada una de las PARTES.

Las partes acuerdan que en el evento de que el CLIENTE incumpla con cualesquiera de las obligaciones de pago a su cargo bajo el presente CONVENIO, el PROVEEDOR estará debidamente facultado para suspender, sin responsabilidad alguna, la prestación de los SERVICIOS MAYORISTAS, previa notificación al CLIENTE con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda la suspensión de los SERVICIOS MAYORISTAS.

En caso de cualquier incumplimiento de pago, el PROVEEDOR podrá rescindir el presente CONVENIO y además, podrá exigir el pago de daños y perjuicios.

- f) Facturas.** El PROVEEDOR enviará mensualmente al correo electrónico señalado por el CLIENTE para tales efectos, la factura a pagar por los SERVICIOS MAYORISTAS correspondientes, dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes. Dicha factura deberá cumplir con los requisitos fiscales requeridos por la legislación vigente a la fecha de su expedición.

Aún cuando el CLIENTE no reciba las facturas por causas imputables al mismo, éste deberá realizar el pago de dichas facturas dentro del plazo señalado en el inciso b) de la

presente cláusula, contando el plazo correspondiente a partir de la fecha en que el CLIENTE debió haber recibido la factura.

El CLIENTE realizará el pago de las facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta que el PROVEEDOR le indique por escrito.

g) Impuestos. Cada una de las PARTES serán responsables del pago de los impuestos que les correspondan en virtud de la prestación de los SERVICIOS MAYORISTAS y de acuerdo con la legislación vigente les corresponda.

3.2 Aclaración de cargos facturados. En caso inconformidad del CLIENTE respecto de cualquier cargo facturado, el CLIENTE podrá solicitar la aclaración vía correo electrónico dirigido a **facturación@acai.gob.mx**, conforme lo siguiente:

- (i) deberá referirse exclusivamente al número de unidades o cualquier otro parámetro de medición aplicable a los SERVICIOS MAYORISTAS, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a la tarifa misma pactada por unidad conforme a este CONVENIO, ni tampoco a la calidad con la que fueron prestados los SERVICIOS MAYORISTAS;
- (ii) deberá hacerse valer dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de emisión de la factura en la que el o los cargos en cuestión están incluidos, y
- (iii) deberá acompañarse necesariamente de un escrito en que el CLIENTE manifieste las razones de su inconformidad y del pago total de los SERVICIOS MAYORISTAS que ampara la factura objetada.

Las PARTES acuerdan que las solicitudes de aclaración que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

Para el seguimiento respectivo de esta aclaración, el PROVEEDOR generará un “Número de Caso de Aclaración”, mismo que compartirá con el CLIENTE cuando el caso sea aceptado, en virtud de que el PROVEEDOR haya recibido toda la información necesaria para crearlo y evaluarlo.

Las facturas sujetas a aclaración, serán resueltas por el PROVEEDOR en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la creación del Número de Caso de Aclaración respectivo, “El plazo de resolución de Casos de Aclaración”.

El CLIENTE deberá retener el monto objeto del Caso de Aclaración durante el periodo de resolución y deberá realizar el pago del monto que no se incluye en el Caso de Aclaración de conformidad con los plazos establecidos en esta cláusula.

En caso de que el monto objeto del Caso de Aclaración exceda el 10% del monto facturado, las Partes deberán resolver el Caso de Aclaración en un plazo no mayor a 5 (cinco) días

naturales posteriores a la fecha de creación del Caso de Aclaración correspondiente, bajo el entendido de que deberá haberse resuelto el Caso de Aclaración respectivo antes del inicio del mes calendario siguiente a la fecha de creación del Caso de Aclaración.

En caso de que dicha aclaración sea procedente, el PROVEEDOR notificará al CLIENTE la resolución favorable por escrito y emitirá una Nota de Crédito por el monto procedente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución del Caso de Aclaración respectivo.

En caso de que dicho Caso de Aclaración sea improcedente, el PROVEEDOR notificará al CLIENTE la resolución no favorable, incluyendo el soporte correspondiente por escrito indicando el motivo de la resolución y el CLIENTE deberá realizar el pago correspondiente al monto retenido por el Caso de Aclaración, el siguiente día hábil a la fecha de notificación de la resolución no favorable por parte del PROVEEDOR.

3.3 Facturación extemporánea. El PROVEEDOR podrá presentar en un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales posteriores al mes de facturación correspondiente, facturas complementarias por SERVICIOS MAYORISTAS omitidos o incorrectamente facturados.

CUARTA. INTERESES MORATORIOS.

En caso de que el CLIENTE incumpla con cualesquiera de sus obligaciones de pago contenidas en el presente CONVENIO, deberá pagar, en adición a las cantidades adeudadas, y desde la fecha de vencimiento de su obligación de pago hasta la fecha en que queden totalmente pagadas, intereses moratorios sobre saldos insolutos a una tasa anual que será igual a la Tasa de Interés interbancaria de Equilibrio (TIIE) vigente a plazo de 28 (veintiocho) días más reciente en relación con la fecha en que ocurra el incumplimiento de pago, multiplicada a razón de 1 (una) vez, sobre bases de cálculos mensuales.

La tasa base para efectos del cálculo de intereses moratorios en el primer período mensual será la TIIE vigente a la fecha de vencimiento de la obligación de pago correspondiente. Dicha tasa base se ajustará mensualmente empleando la TIIE vigente en la fecha en que inicie cada período mensual subsecuente, contado a partir de la fecha de vencimiento de las contraprestaciones correspondientes.

Los intereses moratorios se calcularán sobre las cantidades adeudadas y se computarán por días calendario sobre la base de 1 (un) año comercial de 360 (trescientos sesenta) días por el número de días efectivamente transcurridos desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago, hasta la fecha en que se liquiden en su totalidad los saldos insolutos al PROVEEDOR, en la inteligencia de que los intereses moratorios variarán mensualmente junto con las variaciones que sufra la tasa de referencia durante el período en que subsista el incumplimiento.

Para el supuesto en que desaparezca la TIIE, la tasa de interés que servirá como base para determinar los intereses moratorios no podrá ser menor a la tasa de interés más alta del bono o

instrumento que el Gobierno Federal coloque en el mercado de dinero que se aproxime al plazo de 28 (veintiocho) días.

QUINTA. INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS

- 5.1.** El CLIENTE recibirá los SERVICIOS MAYORISTAS en el punto de demarcación indicado para cada caso en el Anexo 5 “Puntos de Demarcación y Diagrama de Conexión a la Red”, siempre y cuando se cumplan las especificaciones para la entrega de SERVICIOS MAYORISTAS y las consideraciones para la factibilidad de los SERVICIOS MAYORISTAS de Arrendamiento de Puerto de Acceso a Internet Sobresuscrito.
- 5.2.** El PROVEEDOR notificará al CLIENTE la fecha de entrega de los SERVICIOS MAYORISTAS, para coordinar las actividades de aceptación y acceso al domicilio de entrega para los SERVICIOS MAYORISTAS de Arrendamiento de Puerto de Acceso a Internet Sobresuscrito.
- 5.3.** El PROVEEDOR es responsable de la instalación, operación y mantenimiento de su equipo, hardware y software que forme parte del alcance de los SERVICIOS MAYORISTAS (según se establezca en la ORDEN DE SERVICIO correspondiente) y de la Red. Para el caso de los SERVICIOS MAYORISTAS de Arrendamiento de Puerto de Acceso a Internet Sobresuscrito, El CLIENTE entiende y acepta que el PROVEEDOR proporciona un equipo ONU en comodato y que al término de la vigencia de la ORDEN DE SERVICIO respectiva, deberá ser devuelto al PROVEEDOR, en el mismo estado en que lo recibió, salvo por el deterioro por el uso del mismo. En caso de que el CLIENTE no cumpla con la entrega del equipo en los términos descritos, deberá pagar al PROVEEDOR el costo de reposición actualizado de dicho equipo.
- 5.4.** El CLIENTE conviene en apoyar al PROVEEDOR en salvaguardar la Red y demás Infraestructura del PROVEEDOR, incluyendo que deberá abstenerse de conectar cualquier equipo que no cuente con el debido certificado de homologación de acuerdo a la normatividad aplicable. El CLIENTE conviene en dar acceso al PROVEEDOR (y a las personas que éste designe) a sus instalaciones para que el PROVEEDOR pueda realizar la atención de cualquier falla o el remplazo de cualquier equipo de su propiedad ubicado en las instalaciones del CLIENTE. Asimismo, el CLIENTE conviene en seguir las instrucciones y direcciones razonables del PROVEEDOR al interconectar o instalar cualquier equipo, hardware o software a la Red o Infraestructura del PROVEEDOR.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS

En caso de que PROVEEDOR no cumpla con la entrega, instalación y puesta en operación de los SERVICIOS MAYORISTAS, después de cumplido por parte del CLIENTE el acondicionamiento de los sitios, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, el PROVEEDOR estará sujeto a las penalizaciones establecidas en el Anexo 7 “Niveles de Servicio”, mediante nota de crédito aplicable en la facturación mensual siguiente.

Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega no se computarán los días de retraso

atribuibles al CLIENTE del servicio respectivo, ni los que deriven de una causa de fuerza mayor o caso fortuito ni aquellos no imputables al PROVEEDOR, los que de manera enunciativa mas no limitativa, pueden consistir en: epidemias, pandemias, plagas, inundaciones, guerras, huracanes, incendios, huelgas, sismos, terremotos, retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), acondicionamiento de sitios del CLIENTE que no estén listos, plantones en vía pública y negación de accesos a las instalaciones del Usuario Final.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS Y ATENCIÓN DE INCIDENCIAS

7.1 Calidad de los SERVICIOS MAYORISTAS. El PROVEEDOR prestará los SERVICIOS MAYORISTAS al CLIENTE con el grado de disponibilidad conforme se establece en el Anexo 7 “Niveles de Servicio”.

- a. Una vez que el PROVEEDOR notifique al CLIENTE que los SERVICIOS MAYORISTAS se encuentran terminados, instalados y listos para su entrega, las PARTES tendrán un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega de los SERVICIOS MAYORISTAS. A más tardar al siguiente día hábil de haber transcurrido el plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega de los SERVICIOS MAYORISTAS, las Partes firmarán el ACTA DE ENTREGA.
- b. En el caso de que cualquiera de los supuestos previstos a continuación se llevara a cabo, PROVEEDOR tendrá por aceptados los SERVICIOS MAYORISTAS y por lo tanto, el PROVEEDOR podrá iniciar la facturación correspondiente de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 “Tarifas” y el CLIENTE deberá cumplir con las obligaciones de pago por los conceptos que correspondan:
 - En caso de que el CLIENTE no firme el ACTA DE ENTREGA dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a partir de la notificación que le haya hecho el PROVEEDOR indicando la fecha de entrega de los SERVICIOS MAYORISTAS.
 - En caso de que los SERVICIOS MAYORISTAS ya hubieren sido entregados por el PROVEEDOR y aceptados por el CLIENTE y éste no hiciere uso de los mismos por causas no imputables al PROVEEDOR.

7.2 Reporte de fallas de los SERVICIOS MAYORISTAS. El CLIENTE deberá reportar cualquier afectación a cualquiera de los SERVICIOS MAYORISTAS contratados al PROVEEDOR de lunes a domingo, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año conforme se indica a continuación:

- a. Centro de Operaciones de la Red Jalisco Atención a Mayoristas “NOC MAYORISTA”
 - Teléfono: + 52.33.38.18.28.40
 - Correo electrónico: reportes@acai.gob.mx
 - Portal Red Jalisco: red.jalisco.gob.mx/panel, apartado “Reporte de Fallas”

b. Seguimiento de Reportes de Incidencias

Todo Reporte de Incidencia quedará documentado para su seguimiento en el Portal Red Jalisco a través de un identificador único “Número de Reporte de Incidencia”, para seguimiento del mismo vía el Portal Red Jalisco como se indica en el **Anexo 9 “Panel Administrador Red Jalisco Manual de Usuario”**.

Los reportes de incidencia serán atendidos de conformidad con el proceso definido en el **Anexo 8 “Proceso de Atención a Incidencias”**.

OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DEL PROVEEDOR

8.1 Los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas, nodos de conmutación y transmisión, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la prestación de los SERVICIOS MAYORISTAS y que sean suministrados por el PROVEEDOR, son de la exclusiva propiedad de éste o de algún tercero con el que el PROVEEDOR contrate el o los insumos de que se trate.

8.2 En consecuencia, el CLIENTE se constituye como depositario responsable del buen uso y conservación de los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas y enlaces de transmisión que se instalen en los sitios del CLIENTE para el uso de los SERVICIOS MAYORISTAS contratados. El PROVEEDOR podrá recoger sus equipos en cualquier momento posterior a la notificación de BAJA de los SERVICIOS MAYORISTAS, hasta por un máximo de 30 (treinta) días hábiles o, en caso contrario, en la fecha o mediante los procedimientos que para tal efecto acuerde con el CLIENTE.

En caso de que cualquiera de las Partes haya instalado equipos en los sitios de la otra Parte, se obliga a retirarlos en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles.

8.3 En caso de daño, robo o destrucción a las instalaciones, infraestructura y equipos, propiedad o en posesión del PROVEEDOR, asociados a la operación de los SERVICIOS MAYORISTAS citados en los dos incisos anteriores y que le sean directamente imputables al CLIENTE, sus subsidiarias, filiales y clientes, el CLIENTE se obliga a indemnizar al PROVEEDOR las cantidades que resulten de la cuantificación, con previa investigación que al efecto realicen las PARTES respecto del origen e imputabilidad de los daños ocasionados por tales circunstancias.

8.4 Salvo por lo expresamente establecido en este CONVENIO:

- (i) cualquier Propiedad Industrial creada o de la que sea titular el PROVEEDOR, se mantendrá bajo la titularidad del PROVEEDOR y cualquier Propiedad Industrial creada o de la que sea titular el CLIENTE se mantendrá bajo la titularidad del CLIENTE;
- (ii) este CONVENIO no constituye cesión, derecho, título o licencia de la Propiedad Industrial de cualquiera de las Partes a la otra Parte, ni restringe los derechos del PROVEEDOR o del CLIENTE para mantener, usar, gozar otorgar licencias, ceder o transferir su propia Propiedad

Industrial.

- (iii) Toda la Propiedad Industrial que se desarrolle o resulte de la prestación, mejoras o cambios a los SERVICIOS MAYORISTAS corresponderá al PROVEEDOR.

8.5 El CLIENTE prestará los SERVICIOS MAYORISTAS a sus Usuarios Finales utilizando su propia marca y nunca bajo las marcas o Propiedad Industrial del PROVEEDOR.

NOVENA. GARANTÍAS DEL CONVENIO

Mientras esté vigente este CONVENIO, en cualquier momento el PROVEEDOR podrá solicitar al CLIENTE cualquiera de los instrumentos que se indican a continuación como garantía de pago y cumplimiento del presente CONVENIO ("Garantía de Pago"):

a. **Carta de Crédito Irrevocable** emitida por una Institución Bancaria autorizada, conforme lo siguiente:

- i. Para los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto y Arrendamiento de Puerto con Capacidad de Acceso a Internet en las modalidades Dedicado y Sobresuscrito por un monto equivalente a 3 (tres) meses del importe de facturación del último mes facturado o del importe mensual que el CLIENTE deba pagar al PROVEEDOR, de conformidad con la respectiva ORDEN DE SERVICIO, lo que resulte mayor.
- ii. Para los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Puerto de Capacidad de Acceso a Internet En Demanda el monto será equivalente a la suma de 3 (tres) meses de Renta aplicable al piso establecido más el valor resultante de 3 (tres) meses del Consumo Excedente Promedio anual, sobre el Piso definido.

Lo anterior calculado con base a la proyección de demanda de Servicios de este tipo, de conformidad con el Anexo 10 "Pronósticos de Consumo Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Puerto con Acceso a Internet En Demanda", que el CLIENTE entrega al PROVEEDOR en este acto.

b. **Depósito en Garantía** conforme lo siguiente:

- i. Para los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto y Arrendamiento de Puerto con Capacidad de Acceso a Internet en las modalidades Dedicado y Sobresuscrito por un monto equivalente a 3 (tres) meses del importe de facturación del último mes facturado o del importe mensual que el CLIENTE deba pagar al PROVEEDOR, de conformidad con la respectiva ORDEN DE SERVICIO, lo que resulte mayor.
- ii. Para los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Puerto de Capacidad de Acceso a Internet En Demanda el monto será equivalente a la suma de 3 (tres) meses de Renta aplicable al piso establecido más el valor resultante de 3 (tres) meses del Consumo

Excedente Promedio anual, sobre el Piso definido.

Lo anterior calculado con base a la proyección de demanda de Servicios de este tipo, de conformidad con el Anexo 10 "Pronósticos de Consumo Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Puerto con Acceso a Internet En Demanda", que el CLIENTE entrega al PROVEEDOR en este acto.

- iii. Este depósito no se considera un prepago de los SERVICIOS MAYORISTAS y deberá mantenerse disponible para el PROVEEDOR a lo largo de la vigencia de los SERVICIOS MAYORISTAS. Al concluir la vigencia de los SERVICIOS MAYORISTAS, el depósito podrá devolverse al CLIENTE o bien abonarse a su cuenta, si este así lo solicita.

c. **Fianza** conforme lo siguiente:

- i. Para los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto y Arrendamiento de Puerto con Capacidad de Acceso a Internet en las modalidades Dedicado y Sobresuscrito por un monto equivalente a 3 (tres) meses del importe de facturación del último mes facturado o del importe mensual que el CLIENTE deba pagar al PROVEEDOR, de conformidad con la respectiva ORDEN DE SERVICIO, lo que resulte mayor.

- ii. Para los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Puerto de Capacidad de Acceso a Internet En Demanda el monto será equivalente a la suma de 3 (tres) meses de Renta aplicable al piso establecido más el valor resultante de 3 (tres) meses del Consumo Excedente Promedio anual, sobre el Piso definido.

Lo anterior calculado con base a la proyección de demanda de Servicios de este tipo, de conformidad con el Anexo 10 "Pronósticos de Consumo Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Puerto con Acceso a Internet En Demanda", que el CLIENTE entrega al PROVEEDOR en este acto.

- iii. por un monto equivalente a 6 (seis) meses del importe de facturación del último mes facturado o del importe mensual que el CLIENTE deba pagar al PROVEEDOR, de conformidad con la respectiva ORDEN DE SERVICIO, lo que resulte mayor, garantizando la Institución correspondiente el pago de las contraprestaciones que se pactan en este CONVENIO a cargo del CLIENTE, y todos y cada uno de los gastos en que incurra el PROVEEDOR al exigir dicho derecho conforme a este CONVENIO.

En todo caso, la fianza deberá cumplir con los siguientes requisitos y estipulaciones mínimas, a satisfacción del PROVEEDOR:

1. Deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas Mexicana que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de interés del fiado y que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. La Institución de Fianzas deberá garantizar el pago de las contraprestaciones que se pactan en el Convenio a cargo del CLIENTE y todos y cada uno de los gastos en que incurra el PROVEEDOR al exigir dicho derecho conforme al Convenio.
3. Deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 93, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en lo no previsto por dicho ordenamiento, en lo no previsto por ésta, a lo dispuesto en el Título Decimotercero del Código Civil Federal.
4. Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito del PROVEEDOR.

El CLIENTE deberá otorgar una nueva garantía anualmente para actualizar el monto garantizado

El CLIENTE deberá entregar dicha Garantía de Pago o la renovación de la misma al PROVEEDOR, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de que lo requiera el PROVEEDOR o de la firma de este CONVENIO y/o de la ORDEN DE SERVICIO correspondiente y/o del aniversario de la Garantía de Pago que deba ser renovada.

El PROVEEDOR podrá rescindir el CONVENIO y/o la cancelar la ORDEN DE SERVICIO sin responsabilidad alguna, en caso de que el CLIENTE no le entregue la Garantía de Pago o la renovación de la misma dentro del plazo establecido para ese efecto.

Las Partes podrán realizar revisiones trimestrales para definir si el monto de la garantía debe ajustarse o no, y en caso de que se requiera un ajuste a la alza, el CLIENTE deberá actualizar la información contenida en el Anexo 10 "Pronósticos de Contratación Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Puerto con Acceso a Internet Sobresuscrito", para el cálculo del nuevo monto de la Garantía de Pago en Cualquiera de los instrumentos descritos en este numeral.

DÉCIMA. PROCESO DE CANCELACIONES

El CLIENTE podrá solicitar la CANCELACIÓN de SERVICIOS MAYORISTAS contratados y/o activos cuando y según aplique, a través del portal de Red Jalisco ("Portal de Red Jalisco"), conforme al documento que se adjunta como Anexo 9 "Panel Administrador Red Jalisco Manual de Usuario":

10.1 Cancelación previa a la entrega de servicio. El CLIENTE podrá solicitar la CANCELACIÓN anticipada de los SERVICIOS MAYORISTAS contratados sin penalidad, hasta en tanto el PROVEEDOR no haya notificado la fecha de entrega al CLIENTE. En caso de que el CLIENTE solicite la CANCELACIÓN en fecha posterior a esta notificación, el CLIENTE deberá pagar una pena convencional equivalente al cargo de instalación definido para el/los SERVICIOS MAYORISTAS contratados en el **Anexo 2 "Tarifas"**, de esta CONVENIO, mismo que se refleja en la ORDEN DE SERVICIO respectiva, por concepto de terminación anticipada.

10.2 Cancelación anticipada o previa al término del plazo forzoso contratado. El CLIENTE podrá

solicitar la CANCELACIÓN de los SERVICIOS MAYORISTAS contratados en cualquier tiempo durante la vigencia respectiva, pagando una pena convencional equivalente a los cargos por renta mensual pendientes por devengar de acuerdo al plazo forzoso contratado, tal como se indica en el **Anexo 2 “Tarifas”** y en la ORDEN DE SERVICIO respectiva, por concepto de terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS

Salvo por mandato de ley o de autoridad administrativa o judicial competente, las PARTES deberán cumplir sus obligaciones objeto del presente CONVENIO por sí mismas, y, en consecuencia, los derechos y las obligaciones derivados del presente CONVENIO en ningún caso podrán ser cedidos, gravados o transmitidos en forma alguna sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, autorización que no será negada sin razón justificada.

Las PARTES acuerdan que las cuentas por cobrar al CLIENTE y en favor del PROVEEDOR, presentes o futuras, podrán ser cedidas por cualquier medio legal a instituciones de crédito, fideicomisos u organizaciones auxiliares de crédito, o cualquier otra persona o vehículo, tanto nacionales como extranjeras.

Queda exceptuada de lo previsto en esta Cláusula la cesión total o parcial (i) que el CLIENTE efectúe a sus filiales, afiliadas, subsidiarias o controladora, la cual requerirá exclusivamente previa notificación por escrito al PROVEEDOR y (ii) que PROVEEDOR efectúe a sus filiales, afiliadas, subsidiarias o controladora, la cual requerirá exclusivamente previa notificación por escrito al CLIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LOS SITIOS

Para los efectos de inspección, arreglo, retiro y/o reparación de las instalaciones o infraestructura propiedad del PROVEEDOR, el CLIENTE conviene en permitir a los inspectores, trabajadores o contratistas del PROVEEDOR, el libre acceso al sitio en donde estén instaladas las mismas preferentemente las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, con la debida presentación de la identificación vigente de los empleados o contratistas del PROVEEDOR, en caso contrario, el CLIENTE indicará la fecha y horario dentro del cual se podrá acceder al sitio, en el entendido de que si por causas imputables al CLIENTE o a su Usuario Final se le restringiera o negara el acceso al sitio del CLIENTE en donde se encuentren las instalaciones, dichos retrasos en la instalación o reparación no se tomarán en cuenta para la medición del cumplimiento de los plazos de reparación de incidencias previstos en el Anexo 7 “Niveles de Servicio”.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO

Ninguna de las PARTES será responsable por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo sin limitar, epidemias, pandemias, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo, inundaciones, guerras, huracanes, incendios, terremotos u otras situaciones

similares.

El PROVEEDOR tampoco será responsable por causas que no le sean imputables, las que, de manera enunciativa mas no limitativa, pueden consistir en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), cortes de fibra óptica ocasionados por vandalismo o por terceros, acondicionamiento de sitios del CLIENTE que no estén listos, plantones en vía pública y negativa de acceso a las instalaciones del Usuario Final.

Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega no se computarán los días de retraso atribuibles al CLIENTE del SERVICIO MAYORISTA respectivo, ni los que deriven de eventos de caso fortuito o causas de fuerza mayor ni aquellos no imputables al PROVEEDOR.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

14.1 DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2024, sin perjuicio de que las partes puedan acordar una duración mayor.

En caso de que el presente CONVENIO sea terminado o rescindido, las obligaciones de pago líquidas y exigibles derivadas del presente Convenio subsistirán hasta su debido e íntegro cumplimiento. De igual manera subsistirán en términos de ley aquellas obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes aún después de ocurrida la terminación o rescisión del Convenio.

14.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente CONVENIO podrá terminarse de manera anticipada, ya sea por acuerdo de las PARTES firmado por sus respectivos apoderados o con previa notificación por escrito enviada por alguna de las PARTES a la otra con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días naturales previos a la fecha efectiva de terminación, cuando se presente una o más de las causales siguientes:

- A) Revocación del título de concesión o autorización de cualquiera de las PARTES;
- B) Declaración judicial o resolución administrativa emitida por autoridad competente que así lo ordene;
- C) Novación de los términos, condiciones, derechos y obligaciones contractuales;
- D) Se presente un estado de excepción como guerra, invasión, conflicto armado, por el cual, no se puedan salvaguardar las garantías individuales.

14.3 DURACIÓN DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS

No obstante, lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 anteriores, los SERVICIOS MAYORISTAS objeto del CONVENIO que el CLIENTE hubiera requerido al PROVEEDOR a través de las ORDENES DE SERVICIOS correspondientes, tendrán la vigencia mínima forzosa

que para cada una de éstas se determine en las mismas y la tarifa aplicable a las mismas registrará hasta el término de cada ORDEN. En caso de que el PROVEEDOR de por terminado de forma anticipada el presente CONVENIO, no estará obligado a proporcionar al CLIENTE los servicios adicionales que requiera a partir de la fecha efectiva en que el CONVENIO termine sus efectos, es decir, una vez concluido el plazo de 60 (sesenta) días naturales a que hace referencia el numeral 14.2 anterior.

14.4 Las PARTES acuerdan que las ORDENES DE SERVICIOS respectivos se sujetarán a lo establecido en el presente CONVENIO.

14.5 Las obligaciones pendientes de cumplimiento por las PARTES, quedarán subsistentes hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO

15.1 El CLIENTE podrá rescindir el presente CONVENIO, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación al PROVEEDOR, en caso que:

- (i) El PROVEEDOR incumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente CONVENIO, y dicho incumplimiento no sea subsanado o remediado dentro de los 90 (noventa) Días siguientes a que haya sido notificado por el CLIENTE; o
- (ii) Cualquier declaración del PROVEEDOR bajo el presente CONVENIO resulte ser falsa o incorrecta.

15.2 El PROVEEDOR podrá rescindir el presente CONVENIO, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación al CLIENTE en caso que:

- (i) el CLIENTE incumpla con cualquier obligación de pago y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a su vencimiento;
- (ii) el CLIENTE incumpla con cualquier de sus obligaciones bajo la Cláusula Vigésima Séptima (*Anticorrupción*);
- (iii) el CLIENTE incumpla con cualquier de sus obligaciones bajo la Cláusula 8.5 respecto de los derechos de propiedad industrial;
- (iv) el CLIENTE incumpla con cualquier otra obligación (excepto por las señaladas anteriormente), y si dicho incumplimiento pudiere ser subsanado, no es subsanado o remediado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que haya sido notificado por el PROVEEDOR;
- (v) cualquier declaración del CLIENTE bajo el presente CONVENIO o bajo cualquier otra forma otorgada al PROVEEDOR resulte ser falsa;
- (vi) el CLIENTE no obtenga o mantenga en vigor las Autorizaciones Gubernamentales necesarias para recibir los SERVICIOS MAYORISTAS; o
- (vii) el CLIENTE se disuelva, solicite ser declarado o sea declarado en concurso

mercantil, insolvente, en suspensión de pagos, quiebra o liquidación (o figura similar).

En los escenarios descritos en los incisos (i), (ii), (iii), (vi) y (vii) anteriores la rescisión surtirá efectos a partir de que sea hecha la notificación respectiva.

La PARTE que resulte afectada por el incumplimiento de la otra a cualquiera de, o todas sus obligaciones contenidas en el presente CONVENIO, podrá rescindir de forma inmediata el mismo, sin necesidad de declaración judicial o administrativa, mediante simple notificación por escrito que dirija a la parte que incumplió con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos la rescisión. De igual forma la parte afectada dará aviso por escrito al Instituto sobre la rescisión notificada, adjuntando la documentación con la justificación correspondiente.

Si la parte afectada por el incumplimiento es el PROVEEDOR, no tendrá la obligación de entregar los SERVICIOS MAYORISTAS que hubiesen sido solicitados por el CLIENTE con anterioridad a la fecha efectiva de rescisión y que no hubiesen sido entregados materialmente. También dará lugar a que el CLIENTE no pueda solicitar la contratación de servicios adicionales y que el PROVEEDOR no esté obligado a la prestación de los mismos. Si la parte afectada es el CLIENTE, recibirá el pago íntegro de las penalidades a las que el PROVEEDOR esté sujeto en atención a dicho incumplimiento.

Las contraprestaciones que quedaren pendientes al término del presente instrumento deberán ser cubiertas por el CLIENTE a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

16.1 Las PARTES reconocen que la Información Confidencial que manejen entre ellas será de la exclusiva propiedad de la parte que la proporcione, para lo cual deberá hacerlo por escrito haciendo constar que es la propietaria de la Información Confidencial. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la Información Confidencial que se maneje entre las Partes es propiedad de ambas.

16.2 Las PARTES sólo podrán revelar la Información Confidencial a los empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada, por lo que la parte receptora de la Información Confidencial se hará responsable de los daños y perjuicios que por violación a la presente cláusula se causen por las personas antes mencionadas a la parte que proporcionó la Información Confidencial de que se trate.

16.3 La parte que haya proporcionado la Información Confidencial tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la misma sea destruida o devuelta, independientemente de que se haya entregado antes o después de la celebración del presente Convenio.

16.4 Las PARTES no podrán copiar o reproducir total o parcialmente la Información Confidencial

recibida sin el consentimiento, por escrito, de la contraparte.

- 16.5** La Información Confidencial proporcionada con anterioridad a la firma del presente Convenio, recibirá el mismo tratamiento que la que se proporcione al amparo del mismo.
- 16.6** No obstante lo anterior, las PARTES no tendrán obligación de mantener como Información Confidencial la información que las mismas obtengan bajo cualquiera de los siguientes supuestos:
- 16.6.1** que previamente a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie en la documentación bajo su posesión;
 - 16.6.2** que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por o de parte del receptor o legalmente recibida, libre de restricciones, de otra fuente con derecho a divulgarla;
 - 16.6.3** que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este Convenio por la parte receptora, y;
 - 16.6.4** que se reciba legítimamente de un tercero, sin que esa divulgación quebre o viole una obligación de confidencialidad.
- 16.7** Asimismo, la parte receptora se obliga a dar únicamente la información que le haya sido requerida por autoridad judicial o administrativa competente, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, intente se delimite, a fin de afectar lo menos posible a la Información Confidencial que deba proporcionarse en tal evento, notificando a su vez a la otra parte de manera inmediata para que ésta tome las medidas que considere pertinentes, previamente a la entrega que, por mandato judicial o acto administrativo, requiera hacer la parte receptora.
- 16.8** La terminación del presente convenio, no exime a las PARTES de todas las obligaciones contraídas en tiempo y forma contenidas en esta cláusula.
- 16.9** Para el caso de que cualquiera de las PARTES, incluyendo a sus respectivos empleados, asesores, socios o personas allegadas a éstos, incumpla alguna de las estipulaciones previstas en esta cláusula, la parte infractora pagará a la otra parte los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasionare, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, o los delitos que dicha conducta llegare a encuadrar.
- 16.10** La Información Confidencial no podrá ser divulgada en forma alguna por la parte receptora, sin el consentimiento, por escrito, de la parte que la proporcionó.
- 16.11** Las obligaciones y derechos con respecto de la Información Confidencial entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del presente Convenio, y permanecerán vigentes por un período de 5 (cinco) años, aún después de terminada la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERJUICIO A TERCEROS

- 17.1** Si con motivo del traslado de los equipos que va a suministrar el PROVEEDOR se causara perjuicio a terceros, el PROVEEDOR y sus proveedores, en su caso, se obligarán a responder de ello y a eximir de toda responsabilidad al CLIENTE.
- 17.2** Si con motivo de la operación de los SERVICIOS MAYORISTAS se causara perjuicio a terceros, y se comprueba la responsabilidad directa del CLIENTE, ésta se obligará a responder de ello y a eximir de toda responsabilidad al PROVEEDOR.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES FISCALES

Ambas PARTES están de acuerdo en cumplir con las obligaciones fiscales establecidas a su cargo, así como al pago de los impuestos correspondientes, en virtud de la prestación de los SERVICIOS MAYORISTAS materia del presente CONVENIO de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO INTEGRAL

El presente CONVENIO, así como cualquier documento que deba ser otorgado o entregado de acuerdo con lo que aquí se establece, contiene el acuerdo total entre las PARTES con respecto a las materias aquí incluidas y sobre éste por lo que la relación contractual entre las partes se rige por lo aquí dispuesto, dejando sin efecto toda negociación previa, declaración y acuerdo y/o convenio, ya sea verbal o escrito, en lo que se oponga al presente CONVENIO, por lo que se dan por terminados para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

- 20.1** Las PARTES convienen que cualesquier solicitudes o notificaciones deberán hacerse de forma escrita o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación aceptado por las PARTES del cual quede constancia de su realización con acuse de recibo. Para tal efecto las PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

PROVEEDOR

Parque Vía No. 190

Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc

C.P. 06500, Ciudad de México

CLIENTE

Dirección de correo electrónico para envío de facturas:

- 20.2** En caso de que cualquiera de las PARTES cambiara de domicilio, deberá notificarlo a la otra

parte con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este CONVENIO deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. ARREGLO AMISTOSO DE DIFERENCIAS.

Las Partes expresan su firme convicción que, de toda buena fe, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o de sus Anexos, tratarán razonablemente de resolverlas entre ellos en forma amistosa en un plazo de 30 (treinta) días naturales. Si las Partes lo consideran necesario, consultas a expertos o autoridades sin que esto implique renuncia a los derechos que tengan, lo anterior con independencia de la posibilidad que tienen las PARTES de solicitar, cuando resulte aplicable la intervención del Instituto en caso de existir términos y condiciones no convenidas entre las partes.

Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra que las negociaciones no han sido satisfactorias en cualquier estado del procedimiento, en cuyo caso, las Partes podrán ejercer sus derechos como proceda conforme a la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del CONVENIO, las PARTES se someten expresamente a las leyes aplicables y a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En caso de cualquier controversia derivada del presente CONVENIO, la interpretación de las disposiciones del mismo, se llevará a cabo a fin de que se cumpla el objeto del CONVENIO y su intención. Si los términos son claros se estará a su literalidad, se interpretará de acuerdo con lo que las PARTES propusieron y se interpretará en el sentido en que produzca plenos efectos. La interpretación se hará de forma integral y armónica en conjunto con lo previsto en el CONVENIO y sus Anexos, por lo que las palabras con más de un sentido se interpretarán de acuerdo con la naturaleza y efectos del CONVENIO y en segundo lugar de sus Anexos y, en su defecto, se estará de forma sucesiva a lo siguiente:

- En primer lugar, a lo expresamente previsto en la Ley;
- En segundo lugar, a lo expresamente previsto en sus títulos de concesión;
- En tercer lugar, a la intención de no afectar la prestación de los servicios concesionados y, después de ésta la de no afectar a ninguna de las redes; y
- En cuarto lugar, a los principios contenidos en los artículos 20, 1851 al 1857 del Código Civil Federal.

El presente CONVENIO, sus Anexos y cualquier modificación que cualquiera de éstos sufra formarán parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. CONDICIÓN SUSPENSIVA

Las PARTES acuerdan expresamente que el presente CONVENIO y sus efectos se encuentran sujetos al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que el CLIENTE constituya a favor del PROVEEDOR la garantía a la que se hace referencia en la Cláusula Novena del presente CONVENIO, en el entendido de que el PROVEEDOR no estará obligado a prestar al CLIENTE los SERVICIOS MAYORISTAS en tanto dicha garantía no esté plenamente constituida a satisfacción del PROVEEDOR de acuerdo con lo establecido en la cláusula aplicable. En todo caso, la garantía deberá quedar constituida a más tardar dentro de los siguientes 30 (treinta días) siguientes a la firma del presente CONVENIO.

VIGÉSIMA CUARTA. TRATO NO DISCRIMINATORIO

El PROVEEDOR deberá actuar sobre bases de Trato No Discriminatorio respecto de los SERVICIOS MAYORISTAS que provea.

En caso de que el PROVEEDOR haya otorgado u otorgue, ya sea por acuerdo o por resolución del Instituto, términos y condiciones distintos a otros concesionarios solicitantes, deberá hacer extensivos los mismos términos y condiciones al CLIENTE a partir de la fecha en que se lo solicite. A petición del CLIENTE, podrán celebrar el convenio o la modificación correspondiente, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud, siempre y cuando ésta se haya realizado formalmente y en los términos establecidos en el presente CONVENIO. De lo contrario, el PROVEEDOR no estará obligado a atender las solicitudes que se efectúen por otro medio distinto.

VIGÉSIMA QUINTA. DESACUERDOS

En caso de existir algún desacuerdo entre las Partes, el PROVEEDOR o el CLIENTE o ambos, solicitarán la intervención del Instituto a efecto de que resuelva la controversia suscitada.

VIGÉSIMA SEXTA. DATOS PERSONALES

Tanto el CLIENTE como el PROVEEDOR son responsables del tratamiento y manejo adecuado de los datos personales que obtenga con motivo de su operación, cumpliendo al efecto con la legislación aplicable y su aviso de privacidad en cumplimiento con Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

En relación con lo anterior, el CLIENTE declara que:

- (i) ha informado a los titulares, a través de su aviso de privacidad, sobre la transferencia que realizará de sus datos personales al PROVEEDOR para las finalidades derivadas del servicio contratado y en términos de dicho aviso de privacidad,
- (ii) que ha obtenido el consentimiento de los titulares para la transferencia de sus datos

personales al PROVEEDOR para las finalidades derivadas del servicio contratado y en términos de dicho aviso de privacidad

En caso de reclamo relacionado con el tratamiento de datos personales conforme al cumplimiento de este CONVENIO, el CLIENTE deberá indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo al PROVEEDOR de cualquier monto que este último tenga que pagar por multas y/o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, derivadas de procesos administrativos, civiles o transacciones que resuelvan el o los reclamos correspondientes, siempre que el CLIENTE sea responsable por multas y/o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, derivadas de procesos administrativos, civiles o transacciones que resuelvan el o los reclamos correspondientes. Esta responsabilidad de indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo al PROVEEDOR la otorga el CLIENTE sin límite alguno.

En términos de lo señalado por la Ley de Datos Personales, los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable al CLIENTE, se obliga a lo siguiente:

- (a) Poner a disposición de los titulares los avisos de privacidad que correspondan, que como mínimo deben incluir:
 - Identidad y domicilio del responsable;
 - Finalidades del tratamiento de los datos personales;
 - Identificación de la información que se recaba de los titulares;
 - Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos personales;
 - Los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición;
 - La transferencia de datos personales, en caso de que ésta se pretenda efectuar, y
 - El procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de cambios al aviso de privacidad. Recabar el consentimiento que sea necesario de los usuarios finales de los datos personales que requiera tener para cumplir con las obligaciones objeto del contrato.
- (b) Atender las solicitudes que los titulares de datos personales pudieran ejercer respecto de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
- (c) Guardar estricta confidencialidad respecto de los datos personales que obtengan, usen y/o manejen, en términos de lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Datos Personales.
- (d) Adoptar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias que permitan proteger los datos personales de los titulares contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

- (e) Resguardar los datos personales conforme a los tiempos contemplados en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN

El CLIENTE y el PROVEEDOR en este acto manifiestan que conocen el contenido y alcance de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal (en conjunto las “Leyes Anticorrupción”) y que:

- i) Nadie de su personal ha violado las Leyes Anticorrupción a su leal saber y entender.
- ii) Se obligan a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que su personal cumpla plenamente con las Leyes Anticorrupción.
- iii) Llevarán a cabo todos los actos necesarios para prevenir que, se incumpla la Ley Anticorrupción.

Con excepción de que la situación contraria se haga del conocimiento de alguna de las PARTES, las PARTES declaran que nadie de su personal involucrado en la ejecución del presente Convenio, es ni ha sido servidor público o agente gubernamental. En caso de que cualquiera de su personal adquiera la calidad de servidor público o agente gubernamental, la Parte de que se trate deberá hacer del conocimiento de la otra Parte la circunstancia antes mencionada.

Las PARTES declaran y garantizan que su operación en sí misma es lícita y, por lo tanto, los recursos con los que financian la misma y aquellos con los que harán el pago de las contraprestaciones previstas en el presente CONVENIO son de procedencia lícita. Deberán cumplir con la legislación aplicable y proporcionar a su contraparte toda aquella información que la ley le requiera para dar cumplimiento a la misma.

VIGÉSIMA OCTAVA. MISCELÁNEOS.

28.1 Cambio en ley aplicable

Las PARTES convienen que en caso de un cambio o modificación a las leyes aplicables (incluyendo la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales o reglamentarias y la modificación o abrogación de las existentes) con posterioridad a la fecha de firma del presente CONVENIO que afecten de forma significativa a cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente CONVENIO, no afectará los pagos que deban ser realizados por el CLIENTE bajo el presente CONVENIO.

28.2 No relación laboral

Las PARTES aceptan y reconocen que este CONVENIO no constituye ni constituirá relación alguna de tipo laboral entre ellas, su personal, empleados, funcionarios, contratistas, asesores y agentes, motivo por el cual, cada Parte será responsable por la relación laboral y de cualquier otro tipo que exista con su propio personal, empleados, funcionarios, contratistas, asesores y agentes y se obliga a indemnizar y mantener en paz y a salvo la una de la otra.

28.3 Autonomía de las estipulaciones

En caso que cualquier cláusula del presente CONVENIO llegare a ser determinada como inválida o inejecutable, la misma deberá ser considerada como si no se hubiere insertado, sin que esto altere o modifique la validez del resto del CONVENIO o del acto jurídico correspondiente, el cual permanecerá válido y deberá ser interpretado para obtener el resultado más cercano a la intención original de las partes al celebrarlo.

28.4 No Exclusividad

Las PARTES convienen que el presente CONVENIO no constituye un acuerdo de exclusividad entre ellas, por lo que tendrán las PARTES el derecho de celebrar contratos con terceros con el mismo objeto, o similar, que el del presente Contrato, sin restricción alguna.

Leído que fue el presente CONVENIO y enteradas las PARTES de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados del PROVEEDOR y el CLIENTE lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día XX de XXXXX de 2024.

EL PROVEEDOR	EL CLIENTE
AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET	
Gobierno del Estado de Jalisco	
Por:	Por:
Cargo	Cargo

ANEXO 1

DEL CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET, EN LO SUCESIVO, EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, [____], Y POR LA OTRA PARTE [____] (EN LO SUCESIVO, EL “CLIENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [____]

DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PARA ENTREGA DE LOS SERVICIOS MAYORISTAS

1) Descripción de los SERVICIOS MAYORISTAS

- a. **Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto:** es la capacidad dedicada de transporte entregada en interfases Ethernet de 1 y 10 Gigabytes, que permite la conexión entre 2 puntos ubicados dentro de una localidad específica que a su vez se ubica dentro de la cobertura de la Red Jalisco cuando se trata de un Enlace Local o entre 2 puntos ubicados en localidades diferentes pero ambas ubicadas dentro de la cobertura de la Red Jalisco cuando se trata de Enlaces Interestatales y donde la Red Jalisco se define por los Puntos de Conexión a la Red y Puntos de Entrega de Internet listados en el **Anexo 4 “Cobertura Red Jalisco y Puntos de Conexión para Enlaces Dedicados Punto a Punto y Puntos de Entrega de Internet.**
- b. **Servicio Mayorista de Arrendamiento de Puerto de Acceso a Internet en cualquiera de las siguientes modalidades:**
 - i. **Servicio Mayorista de Arrendamiento de Puerto con Capacidad de Acceso Dedicado a Internet:** Puerto que permite la conexión a la nube de Internet, disponible en capacidades dedicadas Ethernet de 1 y 10 Gigabytes, que permite la conexión simétrica y de ancho de banda fijo a la nube de internet, entregado al CLIENTE en un Punto de Entrega de Internet ubicado dentro de la cobertura de la Red Jalisco, como se define en el **Anexo 4 “Cobertura Red Jalisco y Puntos de Conexión para Enlaces Dedicados Punto a Punto y Puntos de Entrega de Internet.**
 - ii. **Servicio Mayorista de Arrendamiento Puerto con Capacidad de Acceso a Internet en Demanda:** Puerto que permite la conexión a la nube de Internet, disponible en capacidades dedicadas Ethernet de 1 y 10 Gigabytes como máximos posibles de utilización, entregado en un Punto de Entrega de Internet ubicado dentro de la cobertura de la Red Jalisco, como se define en el **Anexo 4 “Cobertura Red Jalisco y Puntos de Conexión para Enlaces Dedicados Punto a Punto y Puntos de Entrega de Internet”,** y que permite una conexión simétrica, misma que asegura contar con el

ancho de banda requerido y definido como máximo de utilización de acuerdo a la interfaz solicitada y configurada para asegurar que los “picos de transferencia de tráfico” generados por la demanda, sean acomodados y permitiendo flexibilidad de cobro por consumo pero considerando un mínimo de capacidad cobrada “Piso”, independiente de si se tiene consumo o no.

- iii. **Arrendamiento de Servicio Mayorista de Puerto con Capacidad de Acceso Sobresuscrito a Internet:** Puerto que permite la conexión simétrica a la nube de Internet con un ancho de banda fijo sobresuscrito sobre tecnología Gigabit Passive Optical Network “GPON”, por sus siglas en inglés, con interfaces Ethernet de 1 Gigabyte en el equipo “ONT”, Optical Network Terminal, por sus siglas en inglés, y donde el ancho de banda se configura para acotar la capacidad máxima a utilizarse de conformidad con la velocidad requerida disponible.

2) Características de los SERVICIOS MAYORISTAS

Los tipos de interfaz en los que podrán proveerse los servicios mencionados anteriormente son las siguientes:

Servicios Mayoristas	Tecnología de Red	Capacidad del Puerto y Velocidad de Transmisión	Denominación o Interfase	Estándar IEEE 802.3 *
Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto	Red IP	1 y 10 GB	Ethernet 1000/1000, y 10000/10000 Base T	X
Servicio Mayorista de Arrendamiento de Puerto con Capacidad de Acceso Dedicado a Internet	Red IP	1 y 10 GB	Ethernet 1000/1000, y 10000/10000 Base T	X
Servicios Mayorista de Arrendamiento de Puerto con Capacidad de Acceso a Internet en Demanda	Red IP	a) Piso 300 MB y Techo 1 GB b) Piso 3 GB y Techo 10 GB	Ethernet 1000/1000, y 10000/10000 Base T	X

Servicios Mayoristas	Tecnología de Red	Capacidad del Puerto y Velocidad de Transmisión	Denominación o Interfase	Estándar IEEE 802.3 *
Servicio Mayorista de Arrendamiento de Puerto con Capacidad de Acceso a Internet Sobresuscrito	GPON	100, 200 y 500 MB y 1 y 8 GB El Puerto siempre es de 1 GB	Ethernet 1000/1000 y (8 * 1000/1000) Base T La capacidad de 8 GB se entrega en 8 puertos independientes	X

* Norma o estándar que comprueba los usuarios en una Red LAN o WLAN y a continuación concede o deniega el acceso. Esta opera en la capa del enlace.

3) Especificaciones para la entrega de los SERVICIOS MAYORISTAS

Los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto, Arrendamiento de Puerto de Acceso a Internet Dedicado y En Demanda serán entregados por el Proveedor en el Punto de Conexión solicitado por el CLIENTE e identificado en el Anexo 3 “Formato de ORDEN DE SERVICIO”, de conformidad con los Puntos de Conexión disponibles en el Anexo 4 “Cobertura Red Jalisco y Puntos de Conexión para Enlaces Dedicados Punto a Punto y Puntos de Entrega de Internet”, o consultando la página web red.jalisco.gob.mx/puntos-de-conexion, entendiéndose que a partir de ese punto el CLIENTE será responsable de transportar los servicios por su cuenta.

- a. Para los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto: La entrega se hará en puertos de Switches IP propiedad de Red Jalisco como se establece en el numeral 1 del Anexo 5 “Puntos de demarcación y Diagrama de Conexión a la Red”.
- b. Para los Servicios de Mayoristas de Arrendamiento de Puerto con Capacidad de Acceso a Internet en las modalidades Dedicado y En Demanda: La entrega se hará en puertos de Switches IP, propiedad de Red Jalisco como se establece en el numeral 1 del Anexo 5 “Puntos de demarcación y Diagrama de Conexión a la Red”.
- c. Para los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Puerto con Capacidad de Acceso a Internet Sobresuscrito: La entrega se hará a través de un equipo ONT, Optical Network Terminal, por sus siglas en inglés, que instalará el PROVEEDOR en el domicilio definido por el CLIENTE como domicilio de instalación en la ORDEN DE SERVICIO respectiva, mismo que se entrega en comodato válido durante la duración del Convenio y/o de la ORDEN DE SERVICIO. Dicho equipo cuenta con una interfaz Ethernet RJ45 para la conexión a Red Jalisco, como se establece en el numeral 2 del Anexo 5 “Puntos de demarcación y Diagrama de

Conexión a la Red”.

Este Anexo 1, se firma por los responsables debidamente facultados de las partes el XX de XXXX de 2024.

EL PROVEEDOR	EL CLIENTE
AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET	
Gobierno del Estado de Jalisco	
Por:	
Cargo	

Anexo 2

DEL CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET, EN LO SUCESIVO, EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, [____], Y POR LA OTRA PARTE [____] (EN LO SUCESIVO, EL “CLIENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [____]

TARIFAS

1. Contraprestaciones que el CLIENTE deberá pagar al PROVEEDOR por concepto de Cargos de Instalación y Renta Mensual por la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto

SERVICIO	CAPACIDAD	DISTANCIA ENTRE LOS PUNTOS A CONECTAR	PLAZO FORZOSO DE CONTRATACIÓN	CARGOS DE INSTALACIÓN	RENTA MENSUAL
Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto	1 GB	0 a 100 KMS	36 Meses		
		101 a 200 KMS			
		201 a 300 KMS			
		301 a 400 KMS			
		401 a 500 KMS			
		Más de 500 KMS			

SERVICIO	CAPACIDAD	DISTANCIA ENTRE LOS PUNTOS A	PLAZO FORZOSO DE	CARGOS DE INSTALACIÓN	RENTA MENSUAL
----------	-----------	------------------------------	------------------	-----------------------	---------------

		CONECTAR	CONTRATACIÓN		
Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto	10 GB	0 a 100 KMS	36 Meses		
		101 a 200 KMS			
		201 a 300 KMS			
		301 a 400 KMS			
		401 a 500 KMS			
		Más de 500 KMS			

1.1 Descuentos Aplicables:

100% de descuento en Cargos de Instalación en contrataciones a 36 Meses Plazo Forzoso

2. Contraprestaciones que el CLIENTE deberá pagar al PROVEEDOR por concepto de Cargos de Instalación y Renta Mensual por la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Puerto con Capacidad de Acceso Dedicado a Internet:

SERVICIO	CAPACIDAD	PLAZO FORZOSO DE CONTRATACIÓN	CARGOS DE INSTALACIÓN	RENTA MENSUAL
Arrendamiento de Servicio Mayorista de Puerto con Capacidad de Acceso	1 GB	12 Meses		

Dedicado a Internet				
Arrendamiento de Servicio Mayorista de Puerto con Capacidad de Acceso Dedicado a Internet	10 GB	12 Meses		

***La capacidad mencionada en este servicio incluye el consumo requerido por el "Header" o Encabezado de Circuito, es decir, se refiere al inicio o frente de un paquete de datos**

La contraprestación definida en este numeral es exclusivamente por el Arrendamiento del Puerto de Acceso a Internet entregado en los sitios definidos como Puntos de Entrega de Internet en el **Anexo 4 "Cobertura Red Jalisco y Puntos de Conexión para Enlaces y Puntos de Entrega de Internet"**, en caso de requerirse la entrega en alguna localidad diferente a estos, deberá sumarse la contraprestación que aplique al Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto que aplique.

2.1 Descuentos Aplicables:

100% de descuento en Cargos de Instalación en contrataciones a 12 Meses Plazo Forzoso

3. Contraprestaciones que el CLIENTE deberá pagar al PROVEEDOR por concepto de Cargos de Instalación y Rentas Mensuales y Consumos por el Arrendamiento de Servicio Mayorista de Capacidad de Acceso Acceso a Internet en Demanda (IoD):

SERVICIO	CAPACIDAD	PLAZO FORZOSO DE CONTRATACIÓN	CARGOS DE INSTALACIÓN	RENTA MENSUAL POR PISO	PRECIO POR MB CONSUMO
Arrendamiento de Servicio Mayorista de Puerto con Capacidad de	Piso 300 MB y Techo 1,000 MB (1GB)	12 Meses			

Acceso a Internet en Demanda)					
Arrendamiento de Servicio Mayorista de Puerto con Capacidad de Acceso a Internet en Demanda)	Piso 3 GB y Techo 10 GB	12 Meses			

- **La capacidad mencionada en este servicio incluye el consumo requerido por el “Header” o Encabezado de ruteo y señalización del servicio**

La contraprestación definida en este numeral es exclusivamente por el Arrendamiento del Puerto de Acceso a Internet entregado en los sitios definidos en el **Anexo 4 “Cobertura Red Jalisco y Puntos de Conexión para Enlaces y Puntos de Entrega de Internet”**, mismo que se entrega con la interfaz de la capacidad máxima de ancho de banda que podrá utilizarse o a tener disponible y que se define como “Techo”, de conformidad con lo solicitado por el CLIENTE en la ORDEN DE SERVICIO respectiva.

En caso de requerirse la entrega en alguna localidad diferente a las definidas como “**Puntos de Entrega de Internet**”, deberá sumarse la contraprestación que aplique al Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto que aplique.

3.1 Descuentos Aplicables:

100% de descuento en Cargos de Instalación en contrataciones a 12 Meses Plazo Forzoso

3.2 Facturación Mínima aplicable a este servicio: Será el equivalente a la Renta Mensual establecida en el Anexo 2 “Tarifas” de este CONVENIO para la capacidad definida como “Piso” y aplica independiente de si hubo consumos o no.

A esta facturación mínima se adiciona el consumo resultante en el periodo respectivo, medido en Megabytes (MB), una vez que la tasación respectiva haya sido realizada basada en la aplicación del método del 95% Percentil como se define a continuación.

3.3 Tasación de Consumos vía aplicación 95% percentil:

La metodología del 95% Percentil se basa en obtener mediciones de los datos transferidos a través de la Red Jalisco cada cinco minutos (poleo) y, al terminar descartar el 5 % de las muestras de tráfico recabadas. De este modo los picos de transferencia de tráfico puntuales quedan eliminados del monto a considerar para el cobro de consumos adicionales a la capacidad definida como piso:

- **Paso 1:** El sistema del PROVEEDOR realiza mediciones periódicas cada cinco minutos y almacena el valor tomado para cada intervalo de 5 minutos en una base de datos (en Mb/s). Para sacar el valor de un intervalo se dividen los bits transferidos durante los 5 minutos entre su duración (300 segundos).
- **Paso 2:** Con los valores almacenados durante un mes (entendido como un período de 30 días) se genera una gráfica para poder comprobar la evolución del consumo de ancho de banda. En esta se ordenan los datos de menor a mayor.
- **Paso 3:** A lo largo de un mes se toman alrededor de 8.640 muestras de cada máquina. De estas, se descarta el 5 % más alto (en torno a 432 registros o unas 35 horas de un período de facturación de 30 días).
- **Paso 4:** Una vez realizado este descarte, el valor más alto representa el consumo de ancho de banda de ese mes. Si este valor no supera lo contratado por el CLIENTE, no se factura ningún ancho de banda extra definido como consumo adicional, pero si, a pesar de quitar ese 5 %, el CLIENTE ha superado el ancho de banda contratado y definido como "Piso", se factura la renta mensual aplicable por el Piso, la "Facturación Mínima", más el consumo excedente a este multiplicándolo cada Megabyte por la tarifa por Consumo en MB definida en este anexo.

El CLIENTE podrá consultar los consumos relacionados a este servicio en red.jalisco.gob.mx/panel, apartado Reportes de Consumo con el identificador de circuito que se asigne "CID" Circuit Identification", por sus siglas en inglés.

4. Contraprestaciones que el CLIENTE deberá pagar al PROVEEDOR por concepto de Cargos de Instalación y Renta Mensual por la provisión del Servicio Mayorista de Arrendamiento Puerto con Capacidad de Acceso a Internet Sobresuscrito:

SERVICIO	CAPACIDAD	PLAZO FORZOSO DE CONTRATACIÓN	CARGOS DE INSTALACIÓN	RENTA MENSUAL
Arrendamiento de Servicio	100 MB	12 Meses		
	200 MB			

Mayorista de Puerto con Capacidad de Acceso a Internet Sobresuscrito	500 MB			
	1 GB			
	8 GB en puertos individuales de 1 GB cada uno			

La contraprestación definida en este numeral es exclusivamente por el Arrendamiento del Puerto de Acceso a Internet entregado en los sitios definidos en el **Anexo 4 "Cobertura Red Jalisco y Puntos de Conexión para Enlaces y Puntos de Entrega de Internet"**, en caso de requerirse la entrega en alguna localidad diferente a las definidas como **"Puntos de Entrega de Internet"** deberá sumarse la contraprestación aplicable al Servicio Mayorista de Arrendamiento de **de Enlaces Dedicados Punto a Punto que aplique.**

4.1 Cargo mensual por Administración de Cuenta: El cargo mensual por Administración de Cuenta será de \$ _____ (_____ Pesos 00/100). Este cargo se aplicará sin importar el número de Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Puerto con Acceso a Internet Sobresuscrito que el CLIENTE tenga contratados. Este cargo se facturará a la aceptación de la ORDEN DE SERVICIO respectiva por parte del PROVEEDOR y deberá estar pagado para iniciar los trabajos de entrega de servicio.

4.2 Descuentos Aplicables: 100% de descuento en el Cargo Mensual por Administración de Cuenta, cuando la suma de cargos por renta mensual por Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Puerto con Acceso a Internet Sobresuscrito supere la cantidad de \$ _____ (_____ Pesos 00/100) al mes, antes de impuestos.

4.3 Costo por reposición de ONU

El CLIENTE entiende y acepta que el PROVEEDOR proporciona un equipo ONU en comodato y que al término de la vigencia de la ORDEN DE SERVICIO respectiva, deberá ser devuelto al PROVEEDOR, en el mismo estado en que lo recibió, salvo por el deterioro por el uso del mismo. En caso de que el CLIENTE no cumpla con la entrega del equipo en los términos descritos, deberá pagar al PROVEEDOR el costo de reposición actualizado de dicho equipo.

El costo por reposición de equipo ONU será de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100), más impuestos, mismos que deberán ser pagados por el CLIENTE previo a que el PROVEEDOR acepte la Cancelación del Servicio Mayorista respectivo.

5. Contraprestaciones que el CLIENTE deberá pagar al PROVEEDOR por concepto de Cargos de Instalación y/o Renta Mensual de Proyectos Especiales

Las contraprestaciones aplicables a aquellas solicitudes que resulten identificadas como “Proyectos Especiales”, cuyo monto y especificaciones se agregan al presente Anexo 2 “Tarifas” como Anexo 2.1 “Aontraprestaciones Proyectos Especiales” serán definidas caso por caso y serán presentadas al CLIENTE por el PROVEEDOR como parte de la respuesta de la evaluación de factibilidad, identificando claramente pero sin limitar los cargos referentes a Planta Externa, Red de Acceso y Adecuaciones de Sitio, o cualquier otro cargo en el que se deba incurrir para la prestación del Servicio solicitado en él y/o los domicilios de instalación determinados como “Fuera de Cobertura”.

6. Impuestos y Moneda:

Las contraprestaciones consideradas en este Anexo no incluyen impuestos y son expresadas en Pesos Mexicanos. Las Partes deberán hacerse cargo del pago de los impuestos que apliquen de conformidad con la Ley vigente.

Este Anexo 2, se firma por los responsables debidamente facultados de las partes el XX de XXXX de 2024.

EL PROVEEDOR	EL CLIENTE
AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET	
Gobierno del Estado de Jalisco	
Por:	
Cargo	

**ESO A INTERNET, EN
SU DIRECTOR GENERAL,
SIVO, EL “CLIENTE”),**

de

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SERVICIOS CONTRATADOS

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE SERVICIOS CONTRATADOS
Servicios Mayoristas de Enlaces Punto a Punto y Puertos de Acceso a Internet

[illegible]

Renta mensual por todos los servicios: \$
Total Gastos de Instalación con Descuento: \$

Condiciones Comerciales:

condiciones establecidas en la factura de Servicios que de tiempo en tiempo el PROVEEDOR envíe al Cliente por la prestación del Servicio, así como de conformidad con lo establecido en el CONVENIO y/o en la presente Orden de Servicio.

b) Precios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y/o cualquier otro impuesto que conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes sea aplicable.

c) En el supuesto que el Cliente decida transferir de los Servicios antes de la vigencia y/o plazo de contratación acordado en la presente Orden de Servicio o, en su caso, el PROVEEDOR, por incumplimiento del Cliente, rescinda el CONVENIO y/o la presente Orden de Servicio, el Cliente pagará a favor del PROVEEDOR como pena convencional dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al hecho, lo siguiente:

- 1) El 100% (Cien por ciento) de las contraprestaciones, rentas, consumos y/o Precios de los meses no devengados de los Servicios contratados por el Cliente, hasta cumplir con el período de contratación inicialmente acordado, sin tomar en cuenta cualquier descuento que, en su caso, se hubieran aplicado y/o convenido, y
- 2) Cualquier otra contraprestación, renta, consumos, cargos o Precios que se deriven de las adecuaciones del sitio del Cliente por parte del PROVEEDOR, sin tomar en cuenta cualquier descuento que se hubieran aplicado y/o convenido.
- d) En caso de que el Cliente termine cualquiera de los Servicios contemplados en la presente Orden de Servicio, después de haber recibido la notificación del PROVEEDOR de la Fecha de Entrega del Servicio contratado, el Cliente deberá pagar al PROVEEDOR, como pena convencional dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al hecho, lo siguiente:
- 1) El 100% de las contraprestaciones por concepto de Cargos de instalación, sin tomar en cuenta cualquier descuento que se hubiera aplicado y/o convenido
- e) Las Rentas Mensuales se facturan y cobran por meses anticipados. Los consumos se facturan y cobran a mes vencido.
- f) Término de pago: 30 Días naturales a partir de la fecha de emisión de la factura
- g) Solicitudo de la garantía:

Esta Orden de Servicios forma parte integral del CONVENIO celebrado entre las Partes el ____ de ____ de 20____. En testimonio de lo anterior, las Partes firman el presente Anexo en la Ciudad de México, el ____ de ____ de 20____.

Representante Legal

Representante Legal

El seguimiento a la entrega de servicio podrá realizarse en red.ialisco.gob.mx/panel apartado “Entrega de Servicio”, con el identificador correspondiente a la Orden de Servicio.

SIN VALIDEZ OFICIAL

Anexo 4

DEL CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET, EN LO SUCESIVO, EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, [_____] Y POR LA OTRA PARTE [_____] (EN LO SUCESIVO, EL “CLIENTE”), REPRESENTA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [_____]

Cobertura Red Jalisco y Puntos de Conexión para Enlaces y Puntos de Entrega de Internet

Puntos de Conexión a Red Jalisco y Puntos de Entrega Internet Modalidades Dedicado y En Demanda

IDENTIFICADOR	PUNTOS DE CONEXIÓN Y/O ENTREGA DE INTERNET MODALIDADES DEDICADO Y EN DEMANDA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	REGIÓN	LATITUD	LONGITUD	CAPACIDADES DE INTERFASES ENLACES E INTERNET DEDICADO Y EN DEMANDA	TIPO DE CONEXIÓN	PUNTO DE CONEXIÓN	CAPACIDAD MÁXIMA A PROVEER
PM-001	PRESIDENCIA DE ACATC	HIDALGO COTLAN NO. 34-C.P. 4540, ACATC, JALISCO	ACATC	ALTOS SUR	20.78830	-100.90908	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-002	PRESIDENCIA DE ACATLAN DE JUAREZ	PORTAL DE LOPEZ COTLAN NO. 11-C.P. 4501, ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ	JALISCO	20.42339	-100.55184	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-003	PRESIDENCIA DE AGUANILLOS DE MEXICO	PS. 30V-24-0070, AGUANILLOS DE MEXICO, JALISCO	AGUANILLOS DE MEXICO	JALISCO	20.70500	-100.59977	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-004	PRESIDENCIA DE AMATECUA	LA AVIACIONEMTO NO. 2-C.P. 4870, AMATECUA, JALISCO	AMATECUA	JALISCO	20.01882	-100.59916	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-005	PRESIDENCIA DE AMATITAN	CARRANZA NO. 42-C.P. 4886, AMATITAN, JALISCO	AMATITAN	VALLES	20.81340	-100.72614	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-006	PRESIDENCIA DE AMERICA	JUAREZ NO. 32-A COL. CENTRO, C.P. 4660, AMERICA, JALISCO	AMERICA	VALLES	20.54739	-100.04741	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-007	PRESIDENCIA DE ARANJAS	FRANCISCO MORAN NO. 78-C.P. 4718, ARANJAS, JALISCO	ARANJAS	ALTOS SUR	20.70446	-100.34519	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-008	PRESIDENCIA DE ATITLAN DE BUELLA	JUAREZ NO. 34-C.P. 4570, ATITLAN DE BUELLA, JALISCO	ATITLAN DE BUELLA	JALISCO	20.18859	-100.72868	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-009	PRESIDENCIA DE ATENGO	HIDALGO NO. 4-C.P. 4819, ATENGO, JALISCO	ATENGO	SIERRA DE AMULA	20.27173	-100.23816	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-010	PRESIDENCIA DE ATENGOULLO	JAYR MINA NO. 2-C.P. 4810, ATENGOULLO, JALISCO	ATENGOULLO	COSTA-SIERRA OCCIDENTAL	20.43359	-100.49331	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-011	PRESIDENCIA DE ATOTONILCO EL ALTO	JUAREZ NO. 1-C.P. 4770, ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	CENISA	20.55339	-100.58648	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-012	PRESIDENCIA DE ATOTAC	INDEPENDENCIA NO. 96-C.P. 4800, ATOTAC, JALISCO	ATOTAC	JALISCO	20.08715	-100.51819	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-013	PRESIDENCIA DE ATULCAN DE NAVARRO	ATULCAN CARRANZA NO. 1-C.P. 4886, ATULCAN DE NAVARRO, JALISCO	ATULCAN DE NAVARRO	SIERRA DE AMULA	19.72167	-100.36630	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-014	PRESIDENCIA DE AYOTLAN	CLEMENTE AGUIRRE NO. 8-C.P. 4790, AYOTLAN, JALISCO	AYOTLAN	CENISA	20.52704	-100.33152	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-015	PRESIDENCIA DE AYUTLA	RAMON CORONA NO. 1-C.P. 4880, AYUTLA, JALISCO	AYUTLA	SIERRA DE AMULA	20.10394	-100.34498	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-016	PRESIDENCIA DE BOJALROS	CAJAL PULCINO NO. 5-01, CENTRO, C.P. 4838, BOJALROS, JALISCO	BOJALROS	ALTOS SUR	21.88841	-100.76170	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-017	PRESIDENCIA DE CABO CORRIENTES	PORTAL HIDALGO NO. 32, C.P. 4880, EL TITO, CABO CORRIENTES, JALISCO	CABO CORRIENTES	COSTA-SIERRA OCCIDENTAL	20.30279	-100.32706	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-018	PRESIDENCIA DE CASAS DE OBREGON	FRANCISCO MORAN NO. 3-C.P. 4886, CASAS DE OBREGON, JALISCO	CASAS DE OBREGON	VALLES	20.55277	-100.58162	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-019	PRESIDENCIA DE CASIMIRO CASTILLO	CARRANZA SILVA NO. 1-C.P. 4886, CASIMIRO CASTILLO, JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	COSTA SUR	19.60119	-100.49335	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-020	PRESIDENCIA DE CHAPALA	AV. MADRIO NO. 202 COL. CENTRO, C.P. 4900, CHAPALA, JALISCO	CHAPALA	SURTE	20.29325	-100.19345	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-021	PRESIDENCIA DE CHIMALTIAN	GUERRERO LEYVA 70-C.P. 4880, CHIMALTIAN, JALISCO	CHIMALTIAN	COSTA SUR	21.77944	-100.76073	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-022	PRESIDENCIA DE CHIHUILTIAN	PORTAL GUERRERO NO. 38-C.P. 4886, CHIHUILTIAN, JALISCO	CHIHUILTIAN	SIERRA DE AMULA	20.08771	-100.65183	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-023	PRESIDENCIA DE COCONCILLO	HIDALGO NO. 37 ZONA CENTRO, C.P. 4880, COCONCILLO, JALISCO	COCONCILLO	SIERRA DE AMULA	19.23884	-100.50111	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-024	PRESIDENCIA DE COCULA	PORTAL OBREGON NO. 30, C.P. 4880, COCULA, JALISCO	COCULA	JALISCO	20.50326	-100.82286	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-025	PRESIDENCIA DE COLOTLAN	CAJAL HIDALGO NO. 31 COL. CENTRO, C.P. 4900, COLOTLAN, JALISCO	COLOTLAN	NORTE	22.14348	-100.26185	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-026	PRESIDENCIA DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES	CONCEPCION NO. 11-C.P. 4870, CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	BURESTE	19.97629	-100.26086	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-027	PRESIDENCIA DE CUATITLAN DE GARCIA BARRAGAN	JUAREZ NO. 45-C.P. 4890, CUATITLAN DE GARCIA BARRAGAN, JALISCO	CUATITLAN DE GARCIA BARRAGAN	SIERRA DE AMULA	19.45118	-100.55182	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-028	PRESIDENCIA DE CUICUILA	HIDALGO NO. 11-C.P. 4880, CUICUILA, JALISCO	CUICUILA	SIERRA DE AMULA	20.20102	-100.48053	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-029	PRESIDENCIA DE CUICUILA	JOSÉ ÁRRA, DR. FRANCISCO MARTÍNEZ, C.P. 4890, CUICUILA, JALISCO	CUICUILA	CENTRO	20.00017	-100.02006	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-030	PRESIDENCIA DE DESIOLADO	DEFENSORES NO. 48-C.P. 4790, DESIOLADO, JALISCO	DESIOLADO	CENISA	20.44819	-100.14518	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-031	PRESIDENCIA DE EL AMARILLO	JUAREZ NO. 32-C.P. 4886, EL AMARILLO, JALISCO	EL AMARILLO	SIERRA DE AMULA	19.90804	-100.35156	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-032	PRESIDENCIA DE EL ARNAL	GENERAL MARCELO GARCIA BARRAGAN NO. 99, C.P. 4510, EL ARNAL, JALISCO	EL ARNAL	VALLES	20.77624	-100.69145	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-033	PRESIDENCIA DE EL GRULLO	AV. OBREGON NO. 48-C.P. 4896, EL GRULLO, JALISCO	EL GRULLO	SIERRA DE AMULA	19.80440	-100.21555	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-034	PRESIDENCIA DE EL LIMON	R. CAMACHO NO. 1-C.P. 4870, EL LIMÓN, JALISCO	EL LIMÓN	SIERRA DE AMULA	19.82639	-100.15787	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-035	PRESIDENCIA DE EL SALTO	RAMON CORONA NO. 1-C.P. 4886, EL SALTO, JALISCO	EL SALTO	NORTE	20.57097	-100.17825	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-036	PRESIDENCIA DE ENCARNACION DE DIAZ	CAJAL FRANCISCO MARTINEZ, C.P. 4770, ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	COSTA NOROCCIDENTAL	21.52624	-100.22882	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-037	PRESIDENCIA DE ETATLAN	CAJAL ESCOBEDO NO. 300, C.P. 4900, ETATLAN, JALISCO	ETATLAN	VALLES	20.70346	-100.08814	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-038	PRESIDENCIA DE GOMEZ FARAS	LEONARDO VALLE NO. 5-01, CENTRO SAN SEBASTIAN DEL SUR, C.P. 4910, GOMEZ FARAS, JALISCO	GOMEZ FARAS	SUR	19.76513	-100.47624	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-039	PRESIDENCIA DE GUACHAMANGO	VICENTE GUERRERO NO. 11-C.P. 4880, GUACHAMANGO, JALISCO	GUACHAMANGO	COSTA-SIERRA OCCIDENTAL	20.35277	-100.32706	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-040	PRESIDENCIA DE GUADALAJARA	AV. HIDALGO NO. 48, C.P. 4790, GUADALAJARA, JALISCO	GUADALAJARA	CENTRO	20.67713	-100.14745	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-041	PRESIDENCIA DE HERRITERRANILLO	JUAREZ NO. 32-C.P. 4886, HERRITERRANILLO, JALISCO	HERRITERRANILLO	VALLES	21.08684	-100.19345	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-042	PRESIDENCIA DE HUEJICAR	PLAZA PRINCIPAL, SIN C.P. 4886, HUEJICAR, JALISCO	HUEJICAR	NORTE	22.00390	-100.22808	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-043	PRESIDENCIA DE HUEJICAR EL ALTO	PLAZA HIDALGO NO. 1-C.P. 4880, HUEJICAR EL ALTO, JALISCO	HUEJICAR EL ALTO	NORTE	22.62783	-100.87118	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-044	PRESIDENCIA DE IXTAPALACAN DE LOS MEMBRILLOS	HIDALGO NO. 31 COL. CENTRO, C.P. 4900, IXTAPALACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO	IXTAPALACAN DE LOS MEMBRILLOS	COSTA SUR	19.60119	-100.49335	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-045	PRESIDENCIA DE IXTAPALACAN DEL RIO	REPUBLICA NO. 1-C.P. 4886, IXTAPALACAN DEL RIO, JALISCO	IXTAPALACAN DEL RIO	CENTRO	20.81134	-100.24030	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-046	PRESIDENCIA DE IXTAPALACAN DEL RIO	CAJAL JUAN DE SANTIAGO ALBERTO, JALISCO	IXTAPALACAN DEL RIO	CENTRO	21.06146	-100.24030	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-047	PRESIDENCIA DE JAMAY	FRANCISCO MARTINEZ NO. 75, ZONA CENTRO, C.P. 4790, JAMAY, JALISCO	JAMAY	CENISA	20.00015	-100.72296	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-048	PRESIDENCIA DE JESUS MARIA	ALBERTO ROMERO NO. 24-C.P. 4790, JESUS MARIA, JALISCO	JESUS MARIA	ALTOS SUR	20.60867	-100.34519	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-049	PRESIDENCIA DE JOCOTILAN DE LOS COLONES	FRANCISCO MARTINEZ NO. 1-C.P. 4880, JOCOTILAN DE LOS COLONES, JALISCO	JOCOTILAN DE LOS COLONES	SIERRA DE AMULA	20.08771	-100.65183	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-050	PRESIDENCIA DE JOCOTILAN	HIDALGO SUR NO. 6-C.P. 4880, JOCOTILAN, JALISCO	JOCOTILAN	BURESTE	20.28636	-100.43017	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-051	PRESIDENCIA DE JUANACATLAN	JUAREZ NO. 32-C.P. 4886, JUANACATLAN, JALISCO	JUANACATLAN	SIERRA DE AMULA	20.20102	-100.17184	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-052	PRESIDENCIA DE JUCOTILAN	SALVIAN NO. 31-C.P. 4880, JUCOTILAN, JALISCO	JUCOTILAN	SIERRA DE AMULA	20.08875	-100.64629	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-053	PRESIDENCIA DE LA BARCA	JUAREZ NO. 38-C.P. 4790, LA BARCA, JALISCO	LA BARCA	CENISA	20.56249	-100.54679	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-054	PRESIDENCIA DE LA NUESTRA	JUAREZ NO. 32-C.P. 4886, LA NUESTRA, JALISCO	LA NUESTRA	COSTA SUR	20.08875	-100.64629	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-055	PRESIDENCIA DE LA MANZANILLA DE LA PAZ	JAYR MINA NO. 301-C.P. 4886, LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	BURESTE	20.06885	-100.15582	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-056	PRESIDENCIA DE LAGOS DE MORENO	JUAREZ NO. 42, FRANCISCO GONZALEZ DE LUNA, ZONA CENTRO, C.P. 4790, LAGOS DE MORENO, JALISCO	LAGOS DE MORENO	ALTOS NOROCCIDENTAL	21.04441	-100.50883	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-057	PRESIDENCIA DE MAGDALANA	SALVIAN NO. 31-C.P. 4880, MAGDALANA, JALISCO	MAGDALANA	JALISCO	20.08875	-100.64629	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-058	PRESIDENCIA DE MASCOATLA	AVIACIONEMTO, CENTRO 4890, MASCOATLA, JALISCO	MASCOATLA	COSTA-SIERRA OCCIDENTAL	20.52377	-100.78057	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-059	PRESIDENCIA DE MATEMATICA	PORTAL CINCO DE MAYO NO. 1-C.P. 4886, MATEMATICA, JALISCO	MATEMATICA	ALTOS SUR	21.08684	-100.19345	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-060	PRESIDENCIA DE MEXICATLAN	AVIACIONEMTO NO. 1-C.P. 4790, MEXICATLAN, JALISCO	MEXICATLAN	ALTOS SUR	21.08684	-100.77506	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-061	PRESIDENCIA DE MEXQUITLAN	JARON HIDALGO 50A, C.P. 4880, MEXQUITLAN, JALISCO	MEXQUITLAN	CENTRO	21.11576	-100.72889	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-062	PRESIDENCIA DE MORTIAN	JULIETA MORALES NO. 1-C.P. 4880, MORTIAN, JALISCO	MORTIAN	COSTA-SIERRA OCCIDENTAL	20.43359	-100.49331	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-063	PRESIDENCIA DE MORTIAN	HIDALGO NO. 18, COLONA, C.P. 4790, MORTIAN, JALISCO	MORTIAN	CENISA	20.30132	-100.77473	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-064	PRESIDENCIA DE MORTIAN	FRANCISCO MARTINEZ NO. 2-C.P. 4790, MORTIAN, JALISCO	MORTIAN	COSTA NOROCCIDENTAL	20.43359	-100.49331	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-065	PRESIDENCIA DE PHUAMU	HIDALGO NO. 37 ZONA CENTRO, C.P. 4880, PHUAMU, JALISCO	PHUAMU	ALTOS SUR	21.08684	-100.19345	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-066	PRESIDENCIA DE PONTIATAN	RAMON CORONA NO. 31 COL. CENTRO, C.P. 4900, PONTIATAN, JALISCO, MEXICO	PONTIATAN	CENISA	20.30132	-100.77473	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-067	PRESIDENCIA DE PUERTO VALLARTA	HIDALGO NO. 120 COL. CENTRO, C.P. 4880, PUERTO VALLARTA, JALISCO	PUERTO VALLARTA	COSTA-SIERRA OCCIDENTAL	19.60119	-100.49335	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-068	PRESIDENCIA DE QUITUPAN	LIBERTAD NO. 42-C.P. 4870, QUITUPAN, JALISCO	QUITUPAN	BURESTE	19.97287	-100.87746	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-069	PRESIDENCIA DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	HIDALGO NO. 42, SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	BURESTE	21.06224	-100.42514	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-070	PRESIDENCIA DE SAN CRISTO DE ALEJANDRIA	PLAZA RAMON CORONA 10A, C.P. 4790, SAN CRISTO DE ALEJANDRIA, JALISCO	SAN CRISTO DE ALEJANDRIA	ALTOS NOROCCIDENTAL	21.04441	-100.50883	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-071	PRESIDENCIA DE SAN GABRIEL	MANUEL M. MOJES NO. 1-C.P. 4790, SAN GABRIEL, JALISCO	SAN GABRIEL	NORTE	19.74852	-100.76848	1720 Gb/s	NUEVO / OPTICO LC	DFO INTERNO / PANEL DE PARQUEO	10 Gb/s
PM-072	PRESIDENCIA DE SAN GONDO CORO GORDO	CAJAL HIDALGO 12 COL. CENTRO, C.P. 4790, SAN GONDO CORO GORDO, JALISCO	SAN GONDO CORO GORDO	COSTA NOROCCIDENTAL	21.04441	-100.50883	1720 Gb/s			

2. Cobertura Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Puerto de Acceso a Internet Sobresuscrito

La cobertura y disponibilidad técnica para la prestación de estos servicios se confirmará como resultado del estudio de factibilidad realizado por el PROVEEDOR.

SIN VALIDEZ OFICIAL

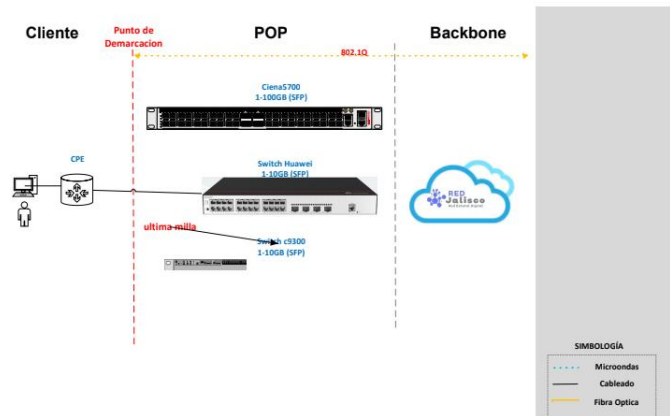
Anexo 5

DEL CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET, EN LO SUCESIVO, EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, [____], Y POR LA OTRA PARTE [____] (EN LO SUCESIVO, EL “CLIENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [____]

Puntos de demarcación y Diagrama de Conexión a la Red

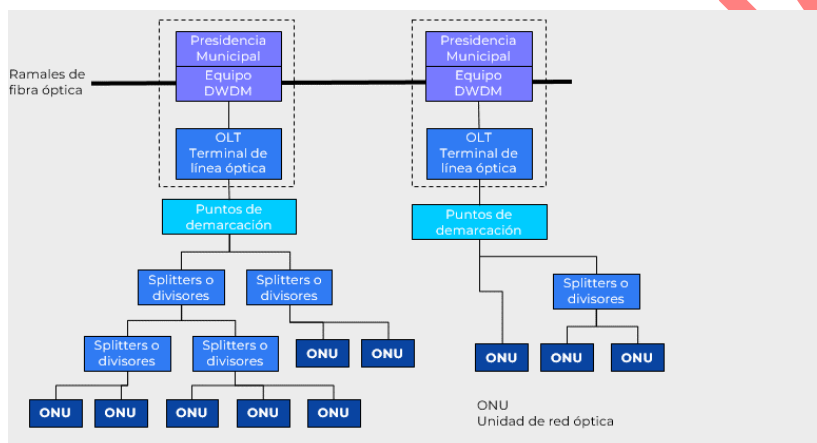
1. DIAGRAMA DE CONEXIÓN A LA RED JALISCO PARA LOS SERVICIOS MAYORISTAS DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DEDICADOS PUNTO A PUNTO Y PUERTOS CON CAPACIDAD DE ACCESO A INTERNET DEDICADO Y EN DEMANDA

Este diagrama esquematiza la topología para los Servicios Mayoristas y de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto y Puertos con Capacidad de Acceso a Internet Dedicado y En Demanda, así como el Punto de Demarcación aplicable.



2. DIAGRAMA DE CONEXIÓN A LA RED JALISCO PARA LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE PUERTO CON CAPACIDAD DE ACCESO A INTERNET SOBRESUSCRITO

Este diagrama esquematiza la topología para los Servicios Mayoristas y de Arrendamiento de Puerto con Capacidad de Acceso a Internet Sobresuscrito, así como el Punto de Demarcación aplicable.



Anexo 6

DEL CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET, EN LO SUCESIVO, EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, [____], Y POR LA OTRA PARTE [____] (EN LO SUCESIVO, EL “CLIENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [____]

Formato de Acta de Entrega

Acta de Entrega y Aceptación de Servicio

Fecha: [Fecha de notificación de la entrega formato DD/MM/AAAA]

Por este medio la Agencia de Conectividad y Acceso a Internet, como Representante del Gobierno de Jalisco “EL PROVEEDOR”, hace entrega a _____ (Nombre del CLIENTE), del los SERVICIOS MAYORISTAS de _____ (Descripción del Servicio incluyendo capacidad), solicitado para entrega en (*Domicilio de Entrega o Identificador POP Red Jalisco).

*Nota: Para Enlaces Dedicados Punto a Punto, incluir domicilios de ambas puntas

Condiciones de Entrega e Inicio de Facturación: Las partes aceptan que los SERVICIOS MAYORISTAS han sido entregado de acuerdo con los términos y condiciones acordados en el Convenio Marco de Prestación de Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones, sus Anexos y/u Órdenes de Servicio, dando autorización al PROVEEDOR para iniciar la facturación correspondiente.

Especificaciones Cumplidas: Se confirma que todas las especificaciones y requisitos acordados han sido cumplidos según lo establecido el Anexo 1 “Descripción, Características y Especificaciones para Entrega de los Servicios Mayoristas”.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan y aceptan en esta fecha la entrega de los SERVICIOS MAYORISTAS mencionados anteriormente.

Por el PROVEEDOR: [Firma] [Nombre del representante] [Cargo]

Por el CLIENTE: [Firma] [Nombre del representante] [Cargo]

Le recordamos nuestros medios de atención: vía telefónica +52.33.38.18.28.40, vía correo_electrónico a reportes@acai.gob.mx, o a través del Portal de Red Jalisco a red.jalisco.gob.mx/panel

Anexo 7

DEL CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET, EN LO SUCESIVO, EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, [____], Y POR LA OTRA PARTE [____] (EN LO SUCESIVO, EL “CLIENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [____]

NIVELES DE SERVICIO

1. Garantía de Tiempos de Entrega de los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Capacidad de Enlaces Punto a Punto y Arrendamiento de Puertos con Capacidad de Acceso a Internet Dedicado y en Demanda.

El tiempo máximo de entrega para los SERVICIOS MAYORISTAS contratados será de 60 (sesenta) días hábiles a partir de que el PROVEEDOR haya aceptado la ORDEN DE SERVICIO respectiva, a excepción de los PROYECTOS ESPECIALES, que será definida caso por caso.

En caso de incumplimiento en los tiempos de entrega de los SERVICIOS MAYORISTAS aceptados por el PROVEEDOR en la ORDEN DE SERVICIO, el PROVEEDOR bonificará al CLIENTE a través de una nota de crédito, un importe equivalente al 1% (uno por ciento) de la Renta Mensual definida para el SERVICIO MAYORISTA cuya entrega se haya retrasado, hasta un máximo de la totalidad del importe de una Renta Mensual antes de impuestos.

La nota de crédito refrida en el párrafo anterior, será emitida por el PROVEEDOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la primera factura por los SERVICIOS MAYORISTAS.

2. Tiempos de restauración aplicable por nivel de Reporte de Incidencia para los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Capacidad de Enlaces Punto a Punto y Arrendamiento de Puertos con Capacidad de Acceso a Internet Dedicado y En Demanda

Al generarse un reporte de incidencia relacionado con Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Capacidad de Enlaces Punto a Punto y Arrendamiento de Puertos con Capacidad de Acceso a Internet Dedicado y En Demanda, el PROVEEDOR determinará la prioridad del mismo en función al Nivel de Incidencia que corresponda de conformidad con la siguiente tabla para estimar el Tiempo de Restauración, mismo que comunicará al CLIENTE en las actualizaciones al Reporte de Incidencia respectivo.

2.1 TABLA DE NIVELES DE PRIORIDAD DE INCIDENCIA

Nivel de Reporte de incidencia	Tiempo Promedio de Restauración (MTTR por sus siglas en inglés)	Descripción Nivel de Reporte de Incidencia
Prioridad 1	1 a 4 horas	- Corte total del servicio entiéndase incomunicación - Degradación total del servicio
Prioridad 2	4 a 8 horas	Intermitencias o errores en el servicio no suponiendo incomunicación sino degradación del servicio
Prioridad 3	Más de 8 a 72 horas	- Mal funcionamiento del servicio sin afectación al mismo - Temas de calidad de servicio - Pruebas solicitadas por el CLIENTE en ventanas de mantenimiento

3. Tiempos de Restauración aplicables para los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Capacidad de Acceso a Internet Sobresuscrito

El PROVEEDOR al generará un reporte de incidencia relacionado con Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Capacidad de Acceso a Internet Sobresuscrito y hará el mejor esfuerzo “Best Effort”, para cumplir con los Tiempos de Restauración que se indican en la siguiente tabla como referencia

3.1 TABLA REFERENCIA TIEMPOS DE RESTAURACIÓN “BEST EFFORT”

Total de Reportes en un mes calendario	% de Reportes considerado	Tiempo de Restauración
Total de reportes con identificador generado por el Operador en un mes calendario	84%	Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la fecha en la que se asignó el identificador
Total de reportes con identificador generado por	94%	Dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha

el Operador en un mes calendario		en la que se asignó el identificador
Total de reportes con identificador generado por el Operador en un mes calendario	6%	Dentro de los 8 días hábiles siguientes a la que se asignó el identificador

El indicador “Tiempo de Restauración”, se refiere al tiempo transcurrido entre la completación el proceso de apertura de un Reporte de Incidencia por medio de la asignación por parte del Operador de un identificador para Seguimiento y la resolución satisfactoria del mismo, bajo el entendido de que estos Servicios Mayoristas se proveen bajo un esquema de “Best Effort”

3.2 Metodología para Cálculo de Cumplimiento % de Reportes vs Tiempos de Restauración:

Restauración de Servicio con Reporte de Incidente = $\frac{\text{Fallas reparadas en el plazo definido} \times 100}{\text{Reportes de Incidente Efectivo}}$

4. Disponibilidad de los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Punto a Punto y Arrendamiento de Puertos con Capacidad de Acceso a Internet Dedicado y En Demanda

La disponibilidad de los SERVICIOS MAYORISTAS se mide en el porcentaje de tiempo que los mismos están disponible para el CLIENTE en un periodo de tiempo definido. El % Porcentaje de disponibilidad mensual comprometido se define en la “Tabla % Disponibilidad y Crédito Aplicable en Caso de Incumplimiento”.

Para efecto de este CONVENIO, la disponibilidad se mide por mes calendario.

4.1 Metodología de Cálculo de % Porcentaje de Disponibilidad

$$\text{Disponibilidad} = \frac{(\text{Horas Totales}) - (\text{Tiempo Fuera de Servicio}) \times 100}{(\text{Horas Totales})}$$

4.2 Tabla % Disponibilidad y Crédito Aplicable en Caso de Incumplimiento

% Disponibilidad y Crédito Aplicable en Caso de Incumplimiento				
Disponibilidad Mensual (% Porcentaje)		Horas Mensuales (Horas: Minutos)		Crédito vs Renta Mensual (% Porcentaje)
de	a	de	a	
100%	99.44%	00:00	03:59:00	0%
99.43%	98.89%	04:00	07:59:00	10%
98.88%	98.33%	08:00	11:59:00	20%
98.32%	97.78%	12:00	15:59:00	30%
97.77%	97.22%	16:00	19:59:00	40%
97.21%	96.67%	20:00	23:59:00	50%
96.66%	96.11%	24:00:00	27:59:00	60%
96.10%	95.56%	28:00:00	31:59:00	70%
95.55%	95.00%	32:00:00	35:59:00	80%
94.59%	94.44%	36:00:00	39:59:00	90%
94.43%	93.89%	40:00:00	43:59:00	100%

4.3 Procedimiento de aplicación de Créditos resultantes por incumplimiento en Niveles de Servicio - % Disponibilidad

El CLIENTE deberá contar con un número de Reporte de Incidencia válido para la aplicación respectiva del crédito resultante por la penalización derivada del incumplimiento del Nivel de Servicio comprometido por Disponibilidad del Servicio. Una vez resuelto y cerrado el Reporte de incidencia respectivo y habiendo recibido la factura en la que se incluye el cargo por renta mensual correspondiente al mes en el que se generó la incidencia, el CLIENTE deberá solicitar el crédito correspondiente de acuerdo a lo establecido en este Anexo para el Servicio Mayorista objeto de la falla.

El PROVEEDOR revisará dicha solicitud y realizará el cálculo correspondiente siguiendo la Metodología **de Cálculo de % Porcentaje de Disponibilidad** arriba definida en este numeral y notificará el % porcentaje de disponibilidad alcanzado para el mes en cuestión como resultado al CLIENTE, incluyendo el monto a acreditar de conformidad con lo establecido en la Tabla de % Disponibilidad y Crédito Aplicable en Caso de Incumplimiento.

Una vez acordado el % porcentaje de disponibilidad efectivamente alcanzado y el monto a bonificar entre las Partes, el PROVEEDOR emitirá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles una Nota de Crédito por el monto acordado más impuestos por motivo de Bonificación Niveles de Calidad de Servicio – % Porcentaje de Disponibilidad.

Las Partes acuerdan que el máximo monto acumulado a acreditar por todos los

incidentes ocurridos durante un mes de servicio, será el 100% del cargo por concepto de Renta Mensual aplicable al Servicio Mayorista que generó el incumplimiento, antes de impuestos.

5. **Paro de Reloj (Exclusiones para Cálculo de Niveles de Servicio):**

El Paro de Reloj se refiere al periodo de tiempo que resulta de cualquiera de los siguientes casos y donde este tiempo se excluye de todo cálculo para determinar Niveles de Servicio

- a) Tiempos de traslado a sitio mismos que se definen en el numeral 6 de este Anexo.
- b) Causas de fuerza mayor o casos fortuitos, incluyendo temas de Seguridad que impidan la atención correspondiente
- c) Retrasos o tiempos imputables al CLIENTE
- d) Retrasos generados por errores en la información reportada por el CLIENTE,
- e) Incidencias cuyo origen este en el sitio del CLIENTE o después del Punto de Demarcación como se define en el Anexo 5 “Puntos de demarcación y Diagrama de Conexión a la Red”
- f) Cuando es producto de una ventana de mantenimiento que el PROVEEDOR haya notificado al CLIENTE. Una ventana de mantenimiento es el tiempo requerido para realizar actividades de mantenimiento planificadas o no, con el objetivo de corregir y/o prevenir problemas y mantener un rendimiento y desempeño óptimo de los SERVICIOS MAYORISTAS
- g) Tiempos requeridos por un Tercero fuera del Control del Proveedor, ejemplo incidencias en electricidad, plagas, inundaciones, guerras, huracanes, incendios, huelgas, motines, sismos, terremotos, explosiones, insurrecciones, disturbios, revueltas civiles, terrorismo, emergencias sanitarias, obras públicas o daños provocados por Terceros, delincuencia, inseguridad u otras situaciones similares.

6. **Tiempos de Traslado entre localidades dentro de Red Jalisco**

Distancia	Tiempos de Traslado
Hasta 100 Kilómetros	2 horas
Más de 100 Kilómetros	Hasta 8 Horas

Los tiempos de traslado aplicable los notificará el Proveedor como parte de la información

incluida en las actualizaciones del Reporte de Incidencia correspondiente.

SIN VALIDEZ OFICIAL

Anexo 8

DEL CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET, EN LO SUCESIVO, EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, [____], Y POR LA OTRA PARTE [____] (EN LO SUCESIVO, EL “CLIENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [____]

Proceso de Atención a Incidencias

1. **REPORTE DE INCIDENCIA:** El CLIENTE deberá reportar cualquier incidencia o afectación al servicio al PROVEEDOR, a través de los medios autorizados en este CONVENIO.
2. **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LEVANTAR REPORTE DE INCIDENCIA:** El PROVEEDOR a través del Centro de Operaciones de la Red Jalisco NOC MAYORISTA. Sólo se podrá asignar un “Número de Reporte de Incidencia”, si el reporte hace referencia a un identificador de circuito válido, se confirman domicilios de instalación y el CLIENTE comparte datos de contacto para seguimiento
3. **ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE INCIDENCIA:** El PROVEEDOR asignará un “Número de Reporte de Incidencia” para seguimiento, mismo que se compartirá con el CLIENTE, al momento de generación del reporte de incidencia.
4. **PRIORIZACIÓN INCIDENCIAS:** Cada Reporte de Incidencia será clasificado por nivel de prioridad y atendido de conformidad con lo establecido en el Anexo de Niveles de Servicio para tal efecto y este será compartido con el CLIENTE.
5. **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN REPORTES DE INCIDENCIAS:** El PROVEEDOR actualizará la información relacionada a las actividades realizadas para la restauración del servicio de tiempo en tiempo sobre cada Reporte de Incidencia y estas actualizaciones estarán disponibles para consulta del CLIENTE a través de contrato con el Centro de Operaciones de la Red Jalisco o a través del Portal de Red Jalisco
6. **NOTIFICACIÓN DE RESTAURACIÓN DEL SERVICIO Y CIERRE DE REPORTE DE INCIDENCIA:** Al concluirse la restauración del Servicio, el PROVEEDOR se comunicará con el CLIENTE para notificarle el cierre de su Reporte de incidencia y si este está de acuerdo se procederá al cierre respectivo en el Portal de Red Jalisco
7. **TIEMPOS QUE SE EXCLUYEN PARA NIVELES DE SERVICIO “PARO DE RELOJ”:** En caso de que haya tiempos que se excluyen del cálculo de Niveles de Servicio, estos quedaran expresamente documentados en cada Reporte de Incidencia para compartirse con el CLIENTE y como soporte del crédito respectivo.

8. **PROCESO DE ESCALACIÓN DE REPORTES DE INCIDENCIAS:** El CLIENTE podrá escalar cualquier Reporte de Incidente, de conformidad con la Prioridad asignada a su Reporte de Incidencia y lo indicado para tal efecto en las siguientes tablas:

Escalación Reportes de Incidencia Prioridad 1

NIVEL	ATENCIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO SIN RESPUESTA O SOLUCIÓN
NIVEL 1	HelpDesk y NOC MAYORISTA DE LA RED JALISCO • Teléfono Multilínea: +52 33 3818 2840 • Guardia: + 52 33 1417 3929 • Correo: redjalisco@jalisco.gob.mx	Hasta 2 horas a partir de la hora en la que se crea el Reporte de Incidencia
NIVEL 2	COORDINADOR RED JALISCO Teléfono: +52 33 3818 2830 Ext.2646	Más de 2 horas y hasta 3 horas a partir de la hora en la que se crea el Reporte de Incidencia
NIVEL 3	DIRECTOR DE COMUNICACIONES Teléfono: +52 33 3818 2830 Ext. 26517	Más de 3 horas y hasta 4 horas a partir de la hora en la que se crea el Reporte de Incidencia
NIVEL 4	DIRECTOR GENERAL RED JALISCO Teléfono: +52 33 3818 2830 Ext. 26237	Más de 4 horas a partir de la hora en la que se crea el Reporte de Incidencia

Escalación Reportes de Incidencia Prioridad 2

NIVEL	ATENCIÓN	TIEMPO
-------	----------	--------

		TRANSCURRIDO SIN RESPUESTA O SOLUCIÓN
NIVEL 1	HelpDesk y NOC MAYORISTA DE LA RED JALISCO • Teléfono Multilínea: +52 33 3818 2840 • Guardia: + 52 33 1417 3929 • Correo: redjalisco@jalisco.gob.mx	A partir de 4 horas a partir de la hora en la que se crea el Reporte de Incidencia
NIVEL 2	COORDINADOR RED JALISCO Teléfono: +52 33 3818 2830 Ext.2646	Más de 4 horas y hasta 6 horas a partir de la hora en la que se crea el Reporte de Incidencia
NIVEL 3	DIRECTOR DE COMUNICACIONES Teléfono: +52 33 3818 2830 Ext. 26517	Más de 6 horas y hasta 8 horas a partir de la hora en la que se crea el Reporte de Incidencia
NIVEL 4	DIRECTOR GENERAL RED JALISCO Teléfono: +52 33 3818 2830 Ext. 26237	Más de 8 horas a partir de la hora en la que se crea el Reporte de Incidencia

Escalación Reportes de Incidencia Prioridad 3

NIVEL	ATENCIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO SIN RESPUESTA O SOLUCIÓN
NIVEL 1	HelpDesk y NOC RED JALISCO • Teléfono Multilínea: +52 33 3818 2840 • Guardia: + 52 33 1417 3929 • Correo: redjalisco@jalisco.gob.mx	A partir de 8 horas a partir de la hora en la que se crea el Reporte de Incidencia

NIVEL 2	COORDINADOR RED JALISCO Teléfono: +52 33 3818 2830 Ext.26246	Más de 8 horas y hasta 16 horas a partir de la hora en la que se crea el Reporte de Incidencia
NIVEL 3	DIRECTOR DE COMUNICACIONES Teléfono: +52 33 3818 2830 Ext. 26517	Más de 16 horas y hasta 24 horas a partir de la hora en la que se crea el Reporte de Incidencia
NIVEL 4	DIRECTOR GENERAL RED JALISCO Teléfono: +52 33 3818 2830 Ext. 26237	Más de 24 horas a partir de la hora en la que se crea el Reporte de Incidencia

Anexo 9

DEL CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET, EN LO SUCESIVO, EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, [____], Y POR LA OTRA PARTE [____] (EN LO SUCESIVO, EL “CLIENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [____]

Panel Administrador Red Jalisco Manual de Usuario” el “Portal de Red Jalisco

Anexo 10

DEL CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A INTERNET, EN LO SUCESIVO, EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, [_____] , Y POR LA OTRA PARTE [_____] (EN LO SUCESIVO, EL “CLIENTE”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [_____]

Pronósticos de Consumo Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Puerto con Acceso a Internet En Demanda

FORMATO DE PRÓNOTICOS DE CONSUMOS DE DATOS (A llenarse un formato por Servicio)

SERVICIO MAYORISTA: ARRENDAMIENTO DE PUERTO DE ACCESO CON CAPACIDAD A INTERNET EN DEMANDA

Razón Social del CLIENTE	
Fecha de emisión de permiso IFT	
Nombre de quien solicita	
Puesto de quien solicita	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	

CAPACIDADES DISPONIBLES	CONFIGURACIÓN INICIAL PUERTO (A Seleccionar por el CLIENTE marcando un solo recuadro)
PISO 300 MB y TECHO 1 GB	
PISO 3 GB y TECHO 10 GB	

PRONÓSTICO MENSUAL DE CONSUMOS ADICIONALES EN MB

Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12

El CLIENTE entiende y acepta que la información proporcionada en este formato será utilizada por el PROVEEDOR para calcular el monto de la Garantía de Pago aplicable a los Servicios de Arrendamiento de Puerto con Capacidad de Acceso a Internet en Demanda.

La información contenida en este formato es una referencia para el cálculo de la Garantía de Pago y no constituye un compromiso de consumo del CLIENTE

A llenarse por el PROVEEDOR

CONSUMO CONSIDERADO PARA CÁLCULO DE GARANTÍA DE PAGO EN MB	
MONTO DEFINIDO PARA GARANTÍA DE PAGO (Antes de impuestos)	